UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ingenieria



181.

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MEXICO.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

INGENIERO CIVIL

PRESENTA:

EDNA CARLA VASCO MENDEZ

MEXICO, D. F.

1981





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE GENERAL.

"EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MEXICO".

- I. EL ORIGEN : LA EXPLOSION DEMOGRAFICA.
- II. SU MAGNITUD : EL PROCESO DE URBANIZACION.
- III. LOS INTENTOS DE SOLUCION : LA CREACION DEL INFONAVIT.
 - IV. OTRO OBSTACULO: LA INFLACION.
 - V. ¿ QUEDA ALGUNA ESPERANZA ?

UN PROBLEMA A MANERA DE PROLOGO.

México tiene, en 1981, una población de 70 millones de personas; el censo de 1980 señala un promedio de 5.4 miembros por familia. En consecuencia, to mando el actual incremento de la población, del 2.7% anual, cada año aumenta la población en 1 890 000 habitantes, los cuales demandan 350 000 viviendas nue vas al año. Si se considera que el sector público construye 40 mil viviendas anuales y 10 mil más la iniciativa privada, el déficit anual teórico resulta de 300 000 viviendas, que se acumula al rezago de 4.5 millones ya existente.

Pueden manejarse y disminuirse los datos esta dísticos, pero siempre se llegará a la misma conclusión: el problema de la vivienda en México, por ahor ra no tiene solución. El esfuerzo que el Gobierno realiza es un paliativo importante de la aguda escasez de vivienda, puesto que atiende a una buena proporción de la población empleada, pero quedan sin esperanza, los desocupados y las grandes masas marginadas.

I. EL ORIGEN : LA EXPLOSION DEMOGRAFICA.

A semejanza del subdesarrollo, el aumento ca da vez más acelerado de la población, tuvo sú origen en la Revolución Industrial, cuyas primeras conse cuencias se reflejaron en profundos cambios en las costumbres de los habitantes de los países que esa revolución afectó : se establecieron las tres comi das al día, se generalizó el uso de los cubiertos en la mesa y se adoptaron nuevas medidas de higiene que, junto a descubrimientos médicos como la vacuna antivariólica ideada por Jenner a principios del siglo XVIII, contribuyeron a disminuir, paulatinamente, las tasas de mortalidad, especialmente de los recién nacidos. Sin embargo, el descenso de la mortalidad fue acompañado, casi inmediatamente, por una caída semejante en las tasas de natalidad, con el resulta do final de un crecimiento relativamente lento, de la población en su conjunto.

panorama cambia radicalmente: los pueblos de Asia y de América Latina, que a través de los años habían conservado casi estable el número de sus habitantes, se incorporan al comercio mundial y hacen

suvas gran parte de las modernas costumbres de higie ne v principian a disfrutar de los nuevos descubrimientos médicos. Sin embargo, a diferencia de las na ciones europeas, disfrutaron del descenso de sus ta sas de mortalidad. SIN ABATIR PROPORCIONALMENTE SU CO CIENTE DE NATALIDAD, toda vez que recibieron más o me nos súbitamente los beneficios de la civilización, pe ro no se incorporaron masivamente a ella. guedando una gran proporción de sus pueblos, ajena a la con ciencia de su responsabilidad social. La consecuen cia inmediata fue una verdadera explosión en el incre mento demográfico, el cual necesitó un millón de años -desde la aparición del "homo habilis" hasta el naci miento de Cristo- para alcanzar los 250 millones de seres humanos sobre la tierra y 500 años más. a la caída de Roma, para llegar a los 290 millones de habi tantes y fue necesario que transcurrieran, de nuevo. más de mil años, hasta 1750 -en los albores de la Re volución Industrial- para alcanzar los 630 millones de personas, que correspondía a un incremento prome dio. de 224 mil habitantes por año.

Pero todo el panorama cambió a partir de la Revolución Industrial y se tornó explosivo hacia la segunda mitad del siglo XIX, y así, en 1840 la pobla

ción mundial llegó a los mil millones y para 1915 al canzó los 1750 millones, consiguiendo exceder los 2 200 millones en 1940, llegando a los 3700 millones a mediados de 1971 y finalmente, a los 3967 millones en 1975 con un incremento anual del 1.9% (1).

Con esa tasa, se tiene 4 414 millones de habitantes en 1980 y considerando el actual crecimiento de natalidad (28 al millar) se debe aceptar que diaria mente nacen 338 608 niños, es decir, unos 14 100 cada hora. Pero para el año 2000 -a sólo 20 años del presente- la humanidad alcanzará los 6 200 millones de personas y, de continuar las actuales tendencias, es tarán naciendo, para esas fechas, unos 19 800 niños por hora.

Con los datos anteriores, se dibujó la Gráfica No. 1 que ilustra la evolución del fenómeno y se fiala la tendencia asintótica de la curva, con respecto a las ordenadas.

^{(1).-} Population Reference Bureau.- "World Population Data Sheet 1975". Washington, 1975.

En la Tabla No. 1 se observa que México es, todavía, uno de los países con alta proporción de crecimiento de su población.

TABLA No. 1

POBLACION Y TASA DE CRECIMIENTO
EN DIFERENTES PAISES. (2).

PAISES	POBLA	TASA DE		
	1970	1977	CRECIMIENTO	
	(MILL	ONES)		
Alemania Demócrata	17.06	16.77	- 0.3	
Alemania Federal	60.71	61.40	0.2	
Argentina	23.75	26.06	1.3	
Brasil	92.52	112.24	2.7	
Colombia	20.53	25.05	2.8	
Costa Rica	1.73	2.07	2.5	
Cuba	8.55	9.33	1.2	
China	771.84	865.68	1.6	
E. U. A.	204.88	216.82	0.8	
España	33.78	36.35	1.0	
Francia	50.77	53.08	0.6	
Guatemala	5.27	6.44	- 2.8	
Haití	4.24	4.75	1.6	
India	539.08	625.82	2.1	
Japón	104.35	113.86	1.2	
México	50.70	63.82	3.2	
Suecia	8.04	8.26	0.4	
Suiza	6.19	6.33	0.3	
URSS	242.76	258.70	0.9	
Venezuela	10.28	12.74	3.0	

^{(2).-} México Demográfico. Breviario 1979. Consejo Nacional de Población.

Con la tasa bruta de natalidad prácticamente constante y porciento de mortalidad en contínuo des censo, la evolución del incremento demográfico en nuestro país ha presentado, históricamente, los si guientes valores :

TABLA No. 2
TASAS DE INCREMENTO DEMOGRAFICO
PARA LA REPUBLICA MEXICANA.

PERIODO	TASA DE INCREMENTO DEMOGRAFICO (%)	PERIODO	TASA DE INCREMENTO DEMOGRAFICO (%)
1920-1925	0.95	1955.1960	3.20
1925-1930	1.76	1960-19 65	3.45
1930 – 1935	1.75	1965-1970	3.50
1935-1940	1.84	1970-1980	3.00
1940-1945	2.88	1980 –199 0	2.7
19 45-19 50	3.12	1990-2000	2.5
1950-1955	2.94		

Fuente : CEPAL "Población y Desarrollo en América Latina".

De 1980 a 2000, cálculos de la sustentante de la Tesis.

MOGRAFICA SE INICIA A PARTIR DE 1940, coincidiendo con el arranque de la industrialización acelerada del país y con el incremento sostenido -por más de 30 años- de la acumulación de capital y del producto nacional (este último con 6.3% anual en promedio en el periodo) los cuales dieron pábulo al llamado "milagro mexicano" y explicaría, de paso, el por qué ese milagro no nos sacó de la pobreza.

Lo más destacado en las funciones de crecimien to de la población, es que, siendo exponenciales, se du plican a intervalos constantes cuya magnitud depende del valor de la tasa anual del incremento. Tienen la forma matemática del interés compuesto y pueden expresarse de la siguiente manera:

$$Pn = Po (1 + k)^n$$

en la cual :

Pn: población en el año "n"

Po : población en el año base.

k : tasa anual de incremento de la población.

México tiene actualmente (1980), 68 millones de habitantes y nacen cada año, 2.6 millones de niños; 7 260 diariamente. La población se duplica cada 20 años (quince menos que la población mundial) y si per manecen las tendencias actuales, la población mexicana alcanzará, los siguientes valores, a partir del censo de 1980.

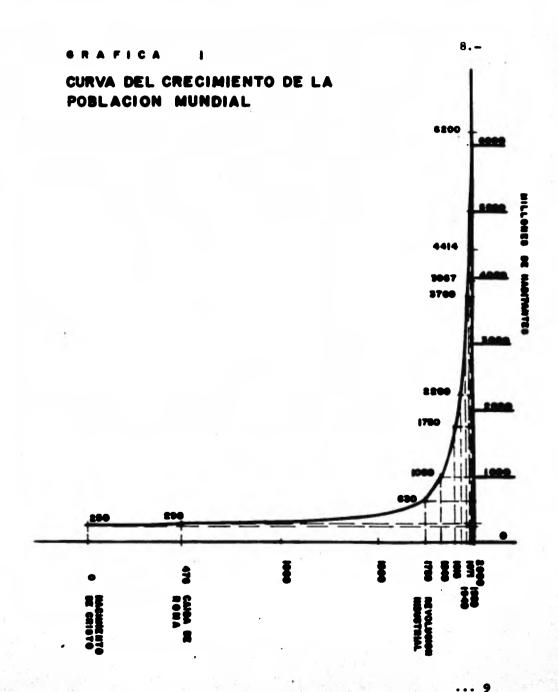
TABLA No. 3
PROYECCION DE LA POBLACION MEXICANA.

AÑO	POBLACION (MILES)	AÑO	POBLACION (MILES)
1970	48.38	1995	97.61
1975	57.46	2000	110.44
1980	67.40	2005	124.95
1985	77.00	2010	141.37
1990	87 .97	2020	180.97

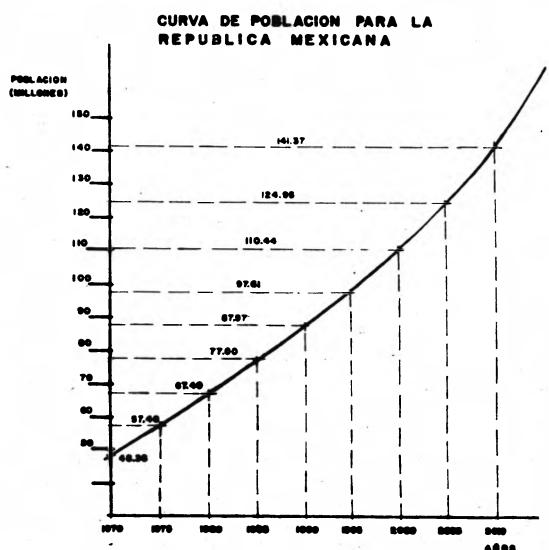
De 1980 en adelante, cálculos de la sustentante de la Tesis.

Con los datos de la Tabla No. 3 se dibujó la Gráfica No. 2.

La población de México llegará a 110 millones al finalizar el presente siglo.



6 RAFICA 2



II. SU MAGNITUD : EL PROCESO DE URBANIZACION.

La urbanización es uno de los fenómenos que ha alcanzado carácter universal. Es en el presente, y lo será más aún en el futuro, uno de los hechos de mayor importancia en la vida económica, social, ecológica y política del mundo, pues está modificando la forma de vida de la sociedad actual y el medio ambiente natural y artificial humano.

Manifestándose con mayor intensidad en los países en vía de desarrollo, entre los que tienen singular importancia las naciones latinoamericanas.

Las condiciones principales que fomentan la urbanización son : el crecimiento natural de la población urbana, la expansión física de las ciudades y la migración del campo a la ciudad. Cada una de estas determinantes es generada por otros factores. Así se observa que el crecimiento natural de la población urbana es afectada por el nivel y la distribución del ingreso, el grado de avance socio-cultural y por la estructura por edad y por sexo de la población. La expansión física es resultado de la movilización de población y la actividad del centro de las metrópolis

hacia su periferia, así como el crecimiento de las zonas periféricas de tales ciudades debido a las corrientes migratorias. Y por último la migración rural-urbana es generada por un doble juego de fuerzas, las de expulsión de población rural (tales como una inadecuada tenencia de la tierra, presión demográfica elevada y un marginalismo acentuado del campesino) y las que fomentan la atracción de población hacia las ciudades entre las que destacan : mayores oportunidades o esperanzas de alcanzar mejores niveles de vida, y en general, de superarse social y económicamente.

México se ha urbanizado en forma ininterrum pida desde principios de este siglo. En este perío do se advierte claramente dos grandes etapas, la de 1900 a 1940, de urbanización lenta, y de 1940 en ade lante, de urbanización rápida. En la primera etapa, el país necesitó 40 años para duplicar su nivel de urbanización y en la segunda etapa sólo la mitad de ese tiempo.

La ciudad de México ciertamente es una de las ciudades del continente americano y del mundo que más rápidamente ha crecido y sigue creciendo has ta la fecha (su tasa de crecimiente anual es del 5.4%).

su crecimiento influye el sistema económico y político del país y esto puede apreciarse en la arquitectura de la ciudad, en la traza de sus vías, en sus colonias y barrios.

Alrededor del 22% de la población total del país reside en la ciudad de México (Area Metropol<u>i</u> tana de la Ciudad de México) es decir alrededor de 14'800,000 habitantes de los 67'395,826 que tiene en total el país.

Si se compara el total de la población urba na del país (46'431,000 hab.), con el número de ha bitantes de la ciudad de México, se observa de inmediato la importancia de la capital, pues el número de sus habitantes representa el 67% de la población urbana del país.

En la Tabla No. 4 se presentan los datos a lo que me he referido anteriormente.

TABLA No. 4

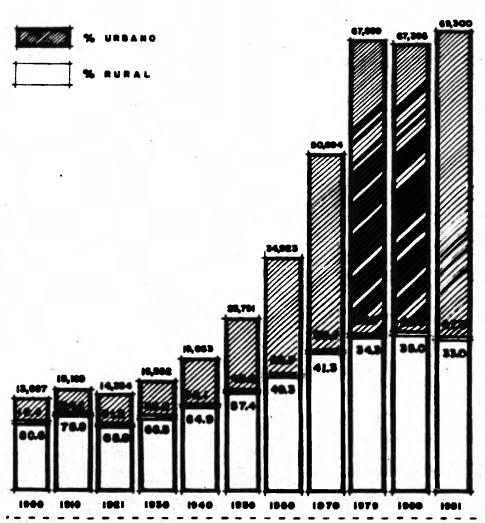
POBLACION RURAL Y URBANA 1900-1980. (3)

A Ñ O		POBLACION TOTAL	URBANA	RURAL (MILES)	
		(MILES)	(MILES)		
19 0 0	1	13,607.3	2,639.8	10,967.5	
1910		15,160.4	3,668.8	11,491.6	
19 21		14,334.1	4,472.2	9,861.9	
1930		16,552.6	5,545.1	11,007.5	
1940		19,653.6	6,898.4	12,755.2	
1950		25,791.0	10,986.9	14,804.1	
1960		34,923.1	17,706.1	17,217.0	
1970	(3)	50,694.6	29,757.7	20,936.9	
1979		67,899.0	44,609.6	23,289.4	
1980	(4)	67,395.8	43,807.27	23,588.5	
1981	(5)	69,300.0	46,431.00	22,869.0	

Fuente:

- (3). X Censo Gral. de Población y Vivienda.
- (4). 1980 World Population Data Sheet.
- (5). 1981 World Population Data Sheet.

POBLACION RURAL Y URBANA 1900-1981



(6). "México Demográfico". Breviario 1979, Consejo Macional de Población, México, D.F.

La Gráfica No. 3 muestra la población ru ral y urbana de México en los años de 1900 a 1981.

• También es significativa la diferencia en tre la población de la ciudad de México y la de las ciudades de Guadalajara y Monterrey, que le si guen en orden de importancia: 15'000,000, 3'5000,000, y 3'000,000 de habitantes, respectivamente.

ja a otras que están sometidas a la dependencia externa, y se caracteriza por un sistema urbano macroce fálico, dominante, que se polariza en la gran metró poli imperial.

A lo largo de su historia, pero en especial en los últimos decenios, las principales inversiones de los particulares y hasta del gobierno se han con centrado en la "ciudad-capital", provocando una ex pansión urbana acelerada y sin proporción con las condiciones imperantes en el resto del país, con el cual la capital mantiene relaciones prácticamente coloniales.

Al respecto el Dr. Ricardo Carrillo Arronte, participante en el IV Congreso Nacional de Economis tas, afirma: "En similitud con las antiguas metrópo lis imperiales, sólo que ahora con un colonialismo internacional, la ciudad de México ha establecido, al paso de los años, una completa red de relaciones tributarias y de dependencia con el resto del territorio y la población mexicana que muy bien podría ser tipificada por las mismas relaciones internacio nales entre los países desarrollados y los poco in dustrializados. Por ejemplo, las características de la división, centro-periferia del trabajo entre productores de materias primas (la provincia) y los productores de bienes manufacturados (la metrópoli)".

Una de las consecuencias internas del fenó meno de la concentración urbana -indica- es el del costo público o gubernamental que para el país tie ne directamente a conservación y expansión de la gran ciudad de México, máxime si se toma en cuenta que cada servicio adicional que se proporciona (pavimentos, alumbrado, agua potable, recolección de basura, drenaje, etc.) resulta unitariamente más caro en proporción creciente, que los costos anterio res de los mismos servicios.

1 Tan 2 -

Esta situación de desequilibrio regional se torna más grave que si se considera que en lugar de tender a corregirse, su dinámica muestra que la región metropolitana de la ciudad de México es la única en el país cuyo ingreso medio por habitante no sólo es superior al promedio en nivel absoluto, sino también en tasa de crecimiento, lo cual indica que día con día la "metrópoli" de este "colonialis mo", empobrece y se separa más de "sus colonias" (7).

En sus conclusiones, el doctor Carrillo
Arronte expone que "el país se encuentra en una épo
ca de crisis como consecuencia fundamental de la ne
gativa subsistente de una organización de la produc
ción o modelo de desarrollo que ya agotó sus bonda
des (ha beneficiado más a la clase empresarial que
a la masa del pueblo) y que ahora produce más pro
blemas de los que resuelve. Algunos de estos pro
blemas producidos por la decadencia de nuestro mode
lo económico, desempleo, dependencia externa, impro
ductividad, etc., se presentaron en 1976 causando una
crisis cuya resolución urgente debemos agregar a la

^{(7). &}quot;El D.F. Verdadera Metrópoli de las Colonias que son los Estados". (Artículo publicado en el Diario Excélsior, con fecha 28 de abril de 1981).

crisis de fondo de la estructura del modelo que ve nimos padeciendo desde 1968 y cuya solución es im prescindible para poder continuar con el desarrollo futuro de nuestro país".

Entre 1940 y 1950 la migración fue responsable del 60% del incremento de población. Entre 1950 y 1960 representó el 30%, aumentó a 42% entre 1960 y 1970 y al 50% entre 1970 y 1976. La tasa de crecimiento de la población fue respectivamente para estos cuatro períodos de 3.7%, 1.9%, 2.2% y 3.16%.

En el último decenio el flujo migratorio a la zona metropolitana ha sido alrededor de 526 ha bitantes por día, de los cuales 230 se ubicaron en el Distrito Federal, y 296 en los municipios del Estado de México.

1

La afluencia masiva de población, no sólo se debe a las diferencias entre los niveles de vida y de oportunidades de trabajo de la ciudad capital, y de las pequeñas ciudades de provincia y el campo tradicional; sino que para explicar la emigración de población principalmente rural, también debe to marse en cuenta el proceso de descomposición de las estructuras agrarias y de los sectores productivos marginales, así como el control progresivo de la economía por las firmas multinacionales.

Ciudad Netzahualcóyotl, que no es con mucho la única de vivienda precaria en la gran ciudad no hace más que señalar y expresar dolorosamente la asimetría en la repartición de los frutos de desa rrollo, tanto en la propia ciudad como respecto al país.

La llegada continua de más migrantes a la ciudad y el crecimiento de su numerosa población, dan origen a infinidad de barrios sin servicios, cuya proliferación, aparentemente sin límite, con tribuye a extender indefinidamente la superficie de la aglomeración.

En 1930 la superficie de la ciudad, excluídas villas y ciudades suburbanas, abarcaba 30 Km.².

Para 1974 la superficie de la mancha urbana alcanza ba los 740 Km.².

Para el año 2000, la zona de influencia in mediata del Area Metropolitana de la Ciudad de México se habrá extendido hasta incorporarse treinta y cinco municipios adicionales a los que ya se tenían en 1970, un municipio respectivamente, de los estados de Tlaxcala, Hidalgo y la Delegación de Milpa Alta en el Distrito Federal.

Los municipios afectados por este crecimiento e influencia son :

En el Estado de México: Acolman, Atenco, Atizapán, Capulhuac, Coacalco, Cocotitlán, Coyote pec, Cuautitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcoac, Chimalhuacán, Ecatepec, Huehuetoca, Huix quilucan, Ixtapaluca, Jalatlaco, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan, Netzahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacan, La Paz, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temomatla, Temoaya, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistengo, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlan, Xonacatlán, Zaragoza y Zumpango.

En el Estado de Tlaxcala : Calpulalpan. En el Estado de Hidalgo : Tizavuca.

Mientras la burguesía se aleja del centro y aprovecha las ventajas de su alejamiento con el uso del automóvil particular, las grandes masas de población se asientan a distancias cada vez mayores de los centros de trabajo y de servicio y parecen parcialmente excluídas por su alejamiento.

Como esta urbanización "espontánea" se ha efectuado al azar de los terrenos disponibles y de las lotificaciones, las cuales obedecen más a las leyes de la ganancia que a criterios de planificación urbana, grandes porciones de la aglomeración han adquirido el aspecto de un mosaico incoherente de barrios yuxtapuestos, transfiriendo a la administración pública, los elevados costos que demanda la dotación de servicios casi siempre inadecuados para el desarrollo urbano.

Este fraccionado y discontínuo tejido urba no aisla las diferentes colonias y barrios y hace muy difícil los desplazamientos de un punto a otro. Inclusive ciertas colonias populares están despro vistas de vías de acceso, circunstancia que impide extender hacia ellas las redes de autobuses metro politanos.

centración de servicios y fuentes de trabajo en otras porciones de la gran ciudad, provoca la saturación de las principales vías de acceso (el antiguo centro para el comercio y ciertos servicios, el noroeste, norte y noreste para las fuentes de trabajo). Si a esto se agrega la tasa vial que a su

expansión espacial no ha podido resolver la congestión permanente de ciertas porciones urbanas, en tonces podrá extenderse la neurosis que a los habitantes de la ciudad les provoca todos los días la necesidad de transportarse a su trabajo.

Los efectos del proceso de urbanización en el medio ambiente son, en verdad devastadores : la desertificación del espacio rural colindante a la ciudad, la degradación, el agotamiento de los recursos naturales y la enorme contaminación del ambiente.

La degradación y agotamiento de los recursos naturales se observa tanto en el caso del agua líquida de vital importancia para la existencia de la ciudad, el cual es necesario traer desde distancias cada vez mayores, debido, en parte, a la explotación irracional de los acuíferos en el Valle de México, a la extensión de la mancha asfáltica que obstaculiza la recarga, a la desforestación de porciones importantes del Valle, y desde luego, por la gran concentración de población en esta unidad geográfica, como también en el de los bosques, los suelos y la cubierta vegetal, que han sufrido se rias afectaciones.

La contaminación alcanza peligrosísimas proporciones para la salud de los habitantes de la ciudad. Esto es especialmente cierto en la contaminación del aire. La gran cantidad de vehículos, que circulan en la ciudad cuyo número se acerca ya a los 2'000,000, producen una emisión diaria que en 1975 fue de 5,500 toneladas de contaminantes.

La concentración de los contaminantes es de las más altas de América Latina y supera amplia mente las normas de contaminación tolerable en los Estados Unidos, particularmente en concentración de bióxido de azufre y partículas. A estas emision nes de gases se suman las tolvaneras que se producen en los lechos secos de los antiguos lagos del valle y que en los primeros meses del año refuer zan la contaminación del aire.

Los supuestos referentes a migración al Area Metropolitana de la Ciudad de México, cubren una amplia gama de alternativas. Estas van desde una hipótesis baja la cual supone que no habrá un proceso de tipo migratorio en los próximos años y se equilibrarán los flujos de caracter migratorio con los de caracter emigratorio, hasta la hipótesis al ta que se estimó sería equivalente a la experimen

tada entre 1960 y 1970 y representó alrededor de 1'750,000 habitantes. En este sentido se ha supues to que a la ciudad irmigrarán 867,149 habitantes en cada uno de los períodos quinquenales.

La hipótesis intermedia establece que el proceso migratorio significará, una disminución su cesiva del 25% en cada década con respecto al perío do decenal anterior. Así, los saldos netos migratorios serán de 980,044 y 735,034 habitantes respectivamente.

De acuerdo con los distintos supuestos plan teados, la población del Area Metropolitana de la Ciudad de México alcanzará entre 23 y 31 millones de habitantes en el año 2000, dependiendo de la intensidad con que ocurra el proceso migratorio. De acuer do con el comportamiento que tenga este indicador, el crecimiento total de la población de la ciudad ocurrirá a una tasa mínima del 2.65% quinquenal y una máxima de 4.37%.

De acuerdo con estas hipótesis la población del Area Metropolitana de la Ciudad de México para el año 2000 iría cesde 23º010,076 de habitantes en la hipótesis baja; 27º811,739 en la hipótesis media;

30'860,736 en la hipótesis alta, con lo cual si la población total del país se mantuviera como lo piensa el Consejo Nacional de Población, en aproximadamente cien millones, en la capital residirían el 23%, 27% o 30% de la población total.

La expansión física y demográfica de la ciu dad que se calcula para los próximos veinte años, debe tomarse muy en cuenta para cualquier solución a los problemas de la ciudad pues las metas que con sideran ciertos planes sectoriales (la de 20'000,000 de habitantes para el año 2000), contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano, parece desprenderse más de lo deseable que de lo posible o de lo observable.

De todos los problemas que acarrea a la ciudad el ritmo de crecimiento actual, uno de los más graves es el problema de la vivienda.

El problema de la vivienda es esencialmente un problema urbano.

Aunque todas las familias existentes en México tienen necesariamente "algo" donde habitar, una proporción importante de la población lo hace en lugares insalubres y en condiciones de hacimamiento que en muchos casos se pueden considerar infrahuma nos.

El total de viviendas requeridas en un país está constituido por el número de familias existen tes, pues se considera que c ada familia debe po seer su propia vivienda. Sin embargo, todas aque llas familias que viven en "lugares" que no cumplan con un estándar mínimo establecido, tienen una ne cesidad insatisfecha que es necesario cubrir; el número de éstas será, en esencia, el monto del déficit habitacional existente.

La cuantía del problema de la vivienda constituye el punto de partida para determinar las políticas, estrategia, plazos y recursos necesarios para tratar de solucionarlo.

En 1950 la población del país fue de 26.4 millones de personas que habitaban en 5.3 millones de viviendas, esto es, un promedio de 5.0 personas por vivienda. En los 20 años siguientes aumentó considerablemente (hasta 6.1 en 1970) donde el número de personas por cuarto fue de 2.6.

Veamos la Tabla No. 5 donde se muestran es tos datos.

TABLA No. 5

POBLACION Y NUMERO DE VIVIENDAS EN EL PAIS
Y EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO,
1950-1980. (8).

AÑOS	POBLACION 2/ (EN MILES)	VIVIENDASª/ (EN MILES)	PERSONAS POR VIVIENDA	PERSONAS POR CUARTO
PAIS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1950	26 463	5 259	5.0	_
1960	36 003	6 409	5.6	2.6
1970	50 420	8 286	6.1	2.6
1980	67 395	12 716	5.3	-
AUCM				
1950	3 209	654	4.9	_
1960	5 289	967	5.4	2.2
1970	8 990	1 501	6.0	2.0
1980	14 600	2 672	5 .5	-

AUCM. AREA URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Si se considera que el número de personas por cuarto es una medida del nivel de bienestar, se puede decir que México posee uno de los más bajos del mundo. En efecto, de 39 países considerados sólo Pakistán y Nigeria lo superan en personas por habitación.

En la Tabla No. 6 se puede apreciar esto.

^{(8). &}quot;Acción Habitacional del Estado en México". Gustavo Garza y Martha Sehteingart. El Colegio de México, 1978.

TABLA No. 6 DENSIDAD DE OCUPACION DE VIVIENDAS URBANAS POR PAISES, 1960. (9)

	PRODUCTO			VIVIENDAS		PERSONAS
P A I S E S	PER CAPITA (DOLARES)	TOTAL	TAMAÑO MEDIO	TOTAL	NUMERO DE CUARTOS	POR CUARTO
Estados Unidos	3 240	38 320	3.2	38 320	4.8	0.6
Suiza	2 150	1 581	3.3	1 580	4.8	0.7
Suecia	2 130	1 647	2.7	1 647	3.2	0.8
C an ad á	2 100	3 280	3.7	3 280	5.2	0.7
Dinamarca	1 740	1 087	2.7	1 032	4.0	0.7
Francia	1 620	9 478	3.0	9 003	3.0	1.0
Alemania Federal	1 620	18 406	2.9	13 379	4.1	0.9
Noruega	1 620	422	2.6	389	3.6	0.8
Inglaterra	1 550	11 825	3.0	11 440	4.7	0.7
Alemania (R.D.)	1 260	-	_	4 093	2.5	1.2
Austria	1 080	2 306	3.0	2 153	3.5	0.9
Puerto Rico	990	-	-	233	3.8	1.2
Italia	960	13 682	3.6	13 031	3.3	1.1
Checoeslovaquia	900	4 398	3.1	3 820	2.7	1.3
Hungria	870	3 310	2.9	2 844	2.3	1.5
Venezuela	830	1 343	5.3	860	3.3	1.6
Polonia	790	4 355	3.1	3 560	2.5	1.5
Japón	76 0	14 477	4.0	13 873	3.6	1.2
Argentina	760	4 076	3.5	3 146	3.2	1.3
Grecia	600	1 250	3.6	1 081	2.7	1.4
España	580	-	-	3 901	4.3	0.9
Chile	470	940	5.2	869	3.3	1.6
féxico	430	3 670	5.3	3 124	2.2	2.6
Costa Rica	380	_	-	86	4.2	1.3
Perú	300	926	4.9	921	2.7	1.9
Brasil	220	13 475	5.1	13 475	4.1	0.9
ionduras	200	-	-	76	3.0	1.8
Scuador	180	-	-	29 3	2.5	2.1
India	90	14 841	5.2	14 062	1.9	2.6
Paquistán	85	2 118	5.6	1 997	1.8	3.1

Fuente: Oscar Altimir, <u>La vivienda en Argentina</u>. <u>Aspectos económicos</u>, en Estudios de la economía Argentina, Instituto de Investigaciones Económicas y Financieras de la CGE, Núm. 5, 1969. a/ En miles.
"La Acción Habitacional del Estado en México".

^{(9).}

Por lo que México registra una de las peores situaciones de hacinamiento habitacional. Cabe señalar que para los cálculos del déficit de vivienda por hacinamiento en el país, se suele utilizar el número medio de 2.6 personas por cuarto por encima del cual se considera una situación de "hacinamiento" si se pretendiera lograr el estándar internacional, con menor número de personas por cuarto, el déficit de vivienda por este concepto sería mucho mayor.

Al considerar el número de "familias sin vivienda" las viviendas que sería necesario reno var por "deterioro", y las necesarias para eliminar el hacinamiento, en esta investigación se han considerado un déficit de 5.8 millones de unidades en 1970. Esta cifra representa el 69.9% de las viviendas existentes en un año.

A nivel nacional, el 43.0% del déficit to tal se debe a aquellas que tendrían que renovarse completamente debido a que están construídas con materiales no durables, esto es, "embarro" y "ma dera".

Las viviendas necesarias por hacinamiento constituyen el 30.5% del déficit total. Por último el 26.4% del déficit se debe a requerimientos de familias que no tienen vivienda propia o rentada y habitan con otras.

Ver Tabla No. 7.

TABLA No. 7

MEXICO: ESTIMACION DEL DEFICIT DE VIVIENDA POR COMPONENTES Y SECTOR RURAL Y URBANO, 1970. (10).

DEFICIT	N A C I	ONAL	U R TOTAL	BANO	R U TOTAL	RAL %
Total	5 793	100.00	1 578	100.00	4 215	100.00
Familias sin vivienda	1 530	26.41	634	40.18	896	21.25
Deterioro	2 495	43.07	516	32.70	1 979	46.95
Hacinamiento	1 768	30.52	428	27.12	1 340	31.80
		PO	RCIENTOS	HORIZONT	ALES.	
Total	5 79 3	100.00	1 578	27.24	4 215	72.76
Familias sin vivienda	1 530	100.00	634	41.44	8 96	58.56
Deterioro	2 495	100.00	516	20.68	1 97 9	79.32
Hacinamiento	1 768	100.00	428	24.21	1 340	75.79

En cuanto a la composición del déficit también se observan importantes diferencias en ambos sectores. El 41.4% de las "familias sin vivienda" se encuentran en el sector urbano y el 58.6% restante en el rural. Además dentro del sector rural el 21.2% del déficit corresponde a familias sin vivienda, mientras que en el urbano este renglón con el 40.2% del déficit total, es el más importante.

^{(10). &}quot;Acción Habitacional del Estado en México". Gustavo Garza y Martha Sehteingart. Colegio de México, 1978.

Esto refleja claramente la notable diferen cia entre ambos sectores. En el urbano el proble ma principal es no poseer vivienda individual propia o rentada, mientras que en el rural es lo ina decuado de los materiales con que se contruyen las viviendas. Esto parece ser una consecuencia de las diferencias del mercado de la tierra para vi viendas en estos sectores en el campo es relativa mente fácil conseguir un lote y construír la vi vienda, las familias urbanas de bajos ingresos se ven imposibilitadas de adquirirlo por los altos precios que alcanza en la ciudad. De aquí que la estrategia de los programas de vivienda popular en ambos sectores deba ser diferente : mientras el control del mercado de la tierra para vivienda es fundamental en las ciudades y secundario en el me dio rural, el control de los materiales de construc ción tiene mucha más importancia en éste último.

El rápido aumento de la población del país genera cuantiosas demandas futuras de vivienda, sim plemente el incremento de la población al 1º de ju nio de 1981 es:

Población de la República Mexicana: 67'395,826 hab. (11)

^{(11).} X Censo General de Población y Vivienda, 10 de junio de 1980.

 $67'395,826 \times 0.027 = 1'819,687.30 \text{ habitantes.}$

Como la familia mexicana se compone de 5.3 miembros por vivienda. (12).

 $\frac{1.819.687.30}{5.3}$ hab. $\frac{\text{viv.}}{\text{hab.}} = 343.337.22 \text{ viviendas.}$

Por lo tanto, el déficit de vivienda se in crementó, en el lapso de junio de 1980 a junio de 1981 en 343,337 viviendas.

^{(12). &}quot;Gaceta Informativa", Secretaría de Programa ción y Presupuesto, Diciembre de 1980, pág. 11.

III. LOS INTENTOS DE SOLUCION : LA CREACION DEL INFONAVIT.

En virtud de que a principios de los se tentas se manifiestan en el país una serie de de sequilibrios estructurales, el Presidente Luis Echeverría, consideró indispensable iniciar la búsqueda de fórmulas tendientes a la atención de los problemas que amenazaba con afectar seriamen te el desarrollo integral del país.

sión Nacional Tripartita analizar el problema de la vivienda popular. Después de una serie de es tudios, se ideó un mecanismo para cumplir con la obligación patronal de otorgar viviendas cómodas e higiénicas a los trabajadores. Dicho mecanismo consistía en que los empresarios cubrieran una aportación periódica a un Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual sería ad ministrado por un Instituto de Integración Tripar tita y cuya primordial finalidad sería el otorga miento de créditos baratos y suficientes para vivienda en el país.

El 21 de diciembre de 1971, se acordó que la aportación empresarial debería ser el 5% sobre los salarios cubiertos a los trabajadores.

Así, el 22 de diciembre de 1971 de en vió al Congreso de la Unión la iniciativa de reformar a la Constitución General de la República y a la Ley Federal del Trabajo. Posteriormente, se envió también la iniciativa de Ley del INFONA VIT. Tras el análisis y debate de los Congresis tas y después de la comparecencia de los Secretarios de Hacienda y de Trabajo, se aprobaron las propuestas del Ejecutivo.

Reformas al Artículo 123 Constitucional y a la Ley Federal del Trabajo.

"XIII. Toda empresa agrícola, indus trial minera o de cualquier otra clase de traba jo, estará obligada, según la determinan las le yes reglamentarias, a proporcionar a los trabaja dores, habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un Fondo Nacional de Vivienda, a fin de constituir depósitos en favor

de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Del nuevo texto constitucional se deriva que en la materia de vivienda se substituye el tradicional tratamiento bilateral por la fórmula tripartita. En el esquema tripartita, el Gobierno integra los organismos junto con representantes de los trabajadores y de las empresas. Asimismo, esa fracción prevé la expedición de una ley que cree un organismo descentralizado del Gobierno Federal que administre el Fondo Nacional de la Vivienda.

Conforme al texto hoy vigente del articu

lo 136 el legislador ordinario, al reglamentar el texto constitucional, fijó la cantidad mencio nada en la fracción XII, al hacerla equivaler al 5% del salario ordinario que se pague al trabaja dor. El porcentaje tuvo su origen en una recomen dación la Comisión Nacional Tripartita al Ejecuti vo Federal, que fue recogida en la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, que enviara al Congreso de la Unión.

En el artículo 137 el legislador enrique ce el alcance del texto constitucional, que sólo hace referencia a créditos que le permitan al tra bajador adquirir en propiedad una vivienda, seña lando que podrán otorgarse créditos para construir o mejorar habitaciones o para redimir pasivos con traídos por esos conceptos. La pluralidad de Lí neas de crédito responde al propósito de que una vivienda que ya se posea en propiedad pueda ser mejorada para que sea efectivamente "cómoda e hi giénica".

El legislador consideró a las aportacion nes como gastos de previsión social, conllevando a que las empresas obtengan un trato fiscal que

les depare ahorros de consideración. Las aporta ciones patronales constituyen un fondo de ahorro individual que es entregado a los trabajadores en ciertas hipótesis; incapacidad total permanente, jubilación, a los 10 años o después de 12 meses de no estar inscritos en el Instituto. En caso de muerte del depositante, el fondo se entrega de inmediato a sus beneficiarios.

Si el trabajador depositante obtiene un crédito INFONAVIT, el 40% de lo acumulado se toma rá como primer pago al adeudo y durante todo el plazo de amortización un porcentaje igual de las aportaciones sucesivas se adicionará al abono que haga el trabajador acreditado.

Es claro que el fondo de ahorro tiene su origen en las compensaciones pecunarias a las que tendrán derecho los trabajadores durante el tiempo en que no hubieren recibido precibido prestaciones habitacionales de las empresas, en el sistema con templado por el capítulo habitacional original de la Ley Federal del Trabajo.

En el artículo 142 se coincide con un criterio ya muy establecido en el derecho mexica no de que la pluralidad de establecimientos de una misma empresa no propicie fraudes a la ley. Por la razón aducida el legislador fue reiterati vo al apuntar que la obligación de aportar se ex tiende a cada uno de los establecimientos y a la empresa en su conjunto.

Los artículos 136 y 143 señalan como base de las aportaciones el salario ordinario, és to es, la cantidad que el trabajador reciba en efectivo por cuota diaria.

La fijación de un salario máximo respon de al propósito de no gravar excesivamente a las empresas que tengan, en términos relativos, una dosificación muy alta de personal con estos salarios, ya que ésta circunstancia, no puede tomar se como un indicador fiel de la fortaleza finan ciera de las mismas. Cabe considerar que ese máximo legal puede ser modificado por las vías constitucionales, si varían los factores que se eva luaron para su establecimiento.

En consecuencia, los trabajadores con sa lario igual y superior a 10 veces el mínimo gene ral se benefician con la misma aportación y el monto de ésta varía conforme se eleven los sala rios mínimos.

Aunque la Ley Federal del Trabajo reserva a la Ley del INFONAVIT las condiciones financieras de los créditos, adelanta el artículo 145, que los saldos de los mismos quedarán liquidados por un seguro a cargo del Instituto, en caso de muerte o incapacidad total permanente del acreditado. Para que el costo de los seguros no fuera demasiado onerosos para el Instituto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo autorizó a que operara un sistema de autoseguro.

Con finalidad de que la asignación de recursos se hiciera en forma racional, determinó el artículo 149 que el INFONAVIT, atendiendo a los criterios de equidad, distribuya las asignaciones después de estudiar las necesidades de vivienda por regiones y localidades, así como por empresas o grupos de trabajadores.

Ahora bien, el espíritu de ese mismo ar tículo es que en igualdad de circunstancias es equitativo efectuar un sorteo entre los trabaja dores, para seleccionar a los que deban obtener un crédito.

Ley del INFONAVIT.

El nuevo organismo puede caracterizarse de la manera siguiente :

- a) Es un organismo descentralizado de servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Se trata de un organismo descentralizado de servicio social, es decir, no de una empresa con ánimo de lucro en un sentido jurídico económico.

 En consecuencia, no responde al propósito propio de la empresa capitalisa ta típica de obtener utilidades, sino que se dirige a objetivos institucio nales en beneficio de una clase social y para hacer una realidad una garantía social consignada en la Constitución.

- c) Es un organismo creado con base en una reforma constitucional, porque se previó su establecimiento en el párrafo segundo de la fracción XII, del artículo 123 del documento magno y se instrumentó por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del INFONAVIT, ambas leyes reglamentarias del texto fundamental.
- d) Es un organismo federal pues su or<u>i</u>
 gen normativo es de ese carácter y
 su objeto es operar un sistema de f<u>i</u>
 nanciamiento en beneficio de trabaj<u>a</u>
 dores de todo el país.
- e) Es un organismo fiscal autónomo por que se le ha atribuído la facultad de determinar, en caso de incumplimiento patronal, el importe de las aportaciones patronales y dar las bases para su liquidación y cobro.

- f) En cuanto a la naturaleza de sus funciones el Instituto puede considerar se como un organismo financiero, ya que su objetivo principal es captar recursos para operar un sistema que le permita otorgar créditos individua les para vivienda y financiar programas de construcción de habitaciones. Asimismo, se trata de una institución de ahorro, en virtud de que las apor taciones empresariales constituyen un fondo de ahorro individual para cada trabajador derechohabiente, recuperable en los supuestos establecidos por la ley.
- g) Puede considerársele como un organis mo habitacional ya que su objetivo le gal es otorgar créditos para vivienda y promover programas de vivienda fi nanciando su construcción. Asímismo, desde un punto de vista es trictamente técnico el INFONAVIT cons

tituye un organismo de desarrollo ur bano en virtud de que sus programas habitacionales forman parte de una política integrada de desarrollo urbano.

h) Por su administración el INFONAVIT es una institución tripartita toda vez que sus órganos de administración, operación y vigilancia se integran con representantes del Gobierno Federal y de los sectores obrero y empresarial.

El Instituto tiene por objeto:

- a) Administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, es decir, las aportaciones que hayan hecho los patrones sobre los sa larios que pagan a sus trabajadores, según lo expresado por la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.
- b) Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita otorgar créditos baratos y suficientes para adqui

rir, construir y mejorar viviendas y para pajar los pasivos contraídos por los conceptos anteriores. Para este propósito las condiciones crediticias en términos de interés, plazo, pago inicial, monto del abono men sual, son sumamente favorables.

- c) Financiar la construcción de habita ciones a adquirirse por trabajadores que hayan obtenido un crédito INFONA VIT.
- d) Entregar a los trabajadores inscritos los depósitos de ahorro en los casos previstos por la ley.

Los recursos están constituídos fundamen talmente por los siguientes conceptos : las apor taciones del 5% que bimestralmente hacen las em presas; las aportaciones en numerario, servicios y subsidios del Gobierno Federal; los rendimien tos de sus recursos, mayormente los intereses que causen las reservas, los créditos individuales y el financiamiento de obra; subsidios, donaciones y otros ingresos provenientes de otras personas públicas o de particulares; cualquier otro ingreso que forme parte de sus servicios fijos o circulantes.

El INFONAVIT tiene una estructura orgánica muy vasta y que se forma por siete órganos:
la Asamblea General, el Consejo de Administración,
la Comisión de Vigilancia, la Comisión de Incon
formidades y de Valuación y las Comisiones Consul
tivas Regionales son colegiados y el Director Ge
neral y los dos Directores Sectoriales, unitarios.

De esta manera el INFONAVIT se ha es tructurado con órganos de operación administrativa, vigilancia, consulta y control de la legalidad.

En virtud de que los recursos del Instituto más cuantiosos provienen de la obligación constitucional de los empresarios de aportar el 5% de los salarios que cubran a sus trabajadores

al Fondo Nacional de la Vivienda se les señala una serie de obligaciones formales, a saber : inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto; entregar las aportaciones al INFONAVIT; descontar del salario de los trabajadores acreditados los abonos a sus créditos y entregarlos al Instituto.

ciones y los descuentos para el pago de créditos otorgados, se dió el carácter de crédito fiscal a la obligación de pagar las aportaciones y de entregar los descuentos. De esta manera, el Instituto puede hacer uso de la facultad económi co-coactiva consignada en el Código Fiscal de la Federación.

Así en caso de incumplimiento por parte de los patrones, puede fácilmente recaudar las sumas necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones.

trabajadores que prestan sus servicios a un patrón, dentro del Apartado "A" constitucional, y es posible que no se les inscriba oportunamente, la ley les otorga el derecho para comunicar ante el Instituto el incumplimiento por parte de los patrones a las obligaciones de la ley y para solicitar su inscripción.

Esa comunicación no releva al patrón de la obligación ni lo exime de la sanción a que se haya hecho acreedor. En virtud de que las normas de derecho laboral son de orden público e irrenum ciables, el artículo 33 otorga la facultad al Instituto a inscribir de oficio a los trabajadores sin que medie solicitud, aún en contra de la voluntad de los propios trabajadores.

El importe y descuentos se entregan por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aprovechar así su aparato de recauda ción.

Tomando en consideración que una de las formas de evitar en lo posible, que se violen las normas de un ordenamiento jurídico, es esta blecer sanciones en el texto mismo de las leyes, el legislador incluyó el artículo 55 que señala las multas a que se hacen acreedores los infractores a la ley, señalando un mínimo y un máximo para que sea la autoridad la que, discrecional mente, fije su monto, atendiendo a las circuns tancias del caso.

Constitución de 1917.

En el proyecto original presentado en 1916 ante el congreso constituyente, las cuestiones relativas a la reglamentación del trabajo es taban contenidas, dentro del capítulo de garantías individuales, en el artículo 5°, mismo que consagraba la garantía de libertad de trabajo.

Se puede mencionar a los diputados Vic toria, Manjarrez, así como, del Castillo. Gracio to, Jara y Macías que se manifestaron pidiendo la inclusión de las bases generales sobre la le gislación obrera dentro de un artículo especial. auténticamente revolucionario que pudiera ser ejemplo para las demás constituciones del mundo. Con verdadera vehemencia defendieron sus puntos de vista en los largos debates efectuados a fina les de diciembre de 1916. Sin embargo, sólo se pensaba en la necesidad imperiosa de reglamentar las relaciones laborales en cuanto a las garan tías minimas, que debian disfrutar los obreros; salario minimo, condiciones de trabajo adecuadas, jornada laboral máxima, prohibición de trabajo nocturno a mujeres menores.

A pesar de ello, el diputado Macías, comisionado por el Primer Jefe Venustiano Carranza para realizar una exhaustiva revisión de todos los ordenamientos laborales de la época, en el debate memorable del 28 de diciembre de 1916, manifestó, ante el Congreso Constituyente, que aparte de las garantías mínimas para los obreros, era menester otorgarles el derecho a la habitación, como un medio para elevar su nivel de vida.

Estimó que, como factor de la producción, era importante que el trabajador dispusiera de una habitación cómoda, higiénica, donde pudiera convivir sanamente y en forma decorosa con sus familiares. Era necesario convertir al obrero en un ser humano completo.

Con el concenso unánime de sus legisla dores, las ideas de Macías fueron incorporadas, a un proyecto de bases sobre legislación obrera, para ser incluídas en un capítulo especial, en el cual se abordó la cuestión relativa a la habitación obrera.

Dicho proyecto expresaba:

"El Congreso de la Unión y las legisla turas de los Estados, al legislar sobre el traba jo de carácter económico, en ejercicio de sus fa cultades respectivas, deberán ajustarse a las si guientes bases :

xII En toda negociación agrícola, indus trial, minera o cualquier otro centro de trabajo que diste más de dos kilómetros de los centros de población, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones có modas e higiénicas por las que podrán cobrar ren tas que sean equitativas. Igualmente deberán es tablecer enfermerías y demás servicios necesa rios a la comunidad.

La comisión Revisora en su dictámen del 23 de enero de 1917 fortaleció el alcance del procepto en cuestión manifestando: "La renta que tendrá derecho a cobrar los empresarios por las casas que proporcionen a los obreros, pueden fijarse desde ahora en el interés del medio por ciento mensual. De la obligación de proporcionar

dichas habitaciones, no deben quedar exentas las negociaciones establecidas en algún centro de población, en virtud de que no siempre se encuen tran en lugar poblado, alojamientos higiénicos para la clase obrera".

El texto del artículo 123, fracción XII, fue redactado el propio 23 de enero de 1917 en los términos siguientes: "Artículo 123- El Con sejo de la Unión y las legislaturas de los Esta dos, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fun dadas en las necesidades de cada región, sin con travenir a las bases siguientes, las cuales regirán, el trabajo de los obreros, jornaleros, em pleados, domésticos y artesanos y de una manera general todo Contrato de Trabajo:

XII En toda negociación agrícola, indus trial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberá esta blecer escuelas, enfermerías y demás servicios

necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones menciona das".

A pesar de lo avanzado de algunas de esas leyes, la obligación patronal nunca llegó a cumplirse satisfactoriamente. En primer término, debido a que el país se encontraba en plena fase de reconstrucción y en segundo, porque la mayoría de las leyes locales, tuvieron vigencia durante poco tiempo, en virtud de las reformas constitucionales de 1929.

El 31 de agosto de 1929 se reformó la fracción X del artículo 75 y el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de trabajo.

Ley Federal del Trabajo de 1931.

El 18 de agosto de 1931, se promulgó la Ley Federal del Trabajo. En materia habitacional, la ley presentaba algunas limitaciones. En efecto, el artículo 111 fracción III de la Ley en cues tión, se limitó a transcribir el texto del artícu lo 123 Constitucional, y supeditó la vigencia del procepto a la posterior reglamentación por los ejecutivos federales y locales en sus respectivas jurisdicciones. Dicho texto rezaba:

"Artículo 111- Son obligaciones de los patrones:

III Proporcionar a los trabajadores ha bitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento del valor catastral de las fincas.

El Ejecutivo Federal y los de las entidades federativas, en su caso, atendiendo a las necesidades de los trabajadores, a la clase de duración del trabajo, al lugar de su ejecución y a las posibilidades económicas del patrón, fijarán las condiciones y plazos dentro de los cuales, éste debe cumplir con las obligaciones a que se refiere esta fracción.

El reglamento respectivo fue expedido por el Ejecutivo Federal hasta el 1º de marzo de 1942. En dicho reglamento se establecieron las bases y condiciones bajo las cuales debía cumplir la prestación habitacional consignada en el ar tículo 123. Interpuestos amparos en contra del reglamento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación la declaró inconstitucional.

Evidentemente, al no poder aplicarse el reglamento en cuestión, la obligación de proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas no pudo actualizarse.

La inconstitucionalidad, según la Suprema Corte de Justicia, se hizo consistir en que la Ley Federal del Trabajo, tan sólo otorgaba facultades al Ejecutivo Federal para sentar las condiciones y plazos en que los patrones deberían de cumplir con las obligaciones del artículo 111, fracción III, pero no para reglamentar dicha fracción.

rado inconstitucional el reglamento de referen cia, en 1956, se promovieron las reformas necesa rias a fin de salvar dicha inconstitucionalidad. Se reformó el segundo párrafo de la fracción III del artículo 111 en los siguientes términos: "El Ejecutivo Federal y los de las entidades federa tivas, en su caso, atendiendo a las necesidades de los trabajadores, a la clase de duración del trabajo, al lugar de su ejecución y a las posibilidades económicas de los patrones, expedirán un reglamento para que los patrones cumplan con esa obligación".

A pesar de esta forma, no se volvió a expedir un nuevo reglamento, dejándose sin instrumentar la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

En esa misma etapa, se expidió, el 5 de mayo de 1934, un decreto que tendía a promover en el Distrito Federal viviendas para los trabaja dores a base de "que las casas de los obreros resulten de un costo accesible a las condiciones

económicas de los adquirientes; disminuyendo su contribución predial; suprimiendo el interés del capital invertido en la construcción, creando un seguro de vida para el caso de fallecimiento del interesado; concediendo liberales plazos de espera en los pagos parciales para casos de suspensión o pérdida de trabajo; dando facilidades para la adquisición de éstas viviendas por medio de intervención de instituciones de crédito y de la Dirección de Pensiones, y por último, facilitando a las empresas industriales o comerciales del Distrito Federal la adquisición de lotes de casas para sus obreros.

Posteriormente el 20 de julio de 1934, el Presidente Abelardo L. Rodríguez, expidió un decreto autorizando la reducción del precio de venta de las casas para obreros.

En los considerados se explicaba que el 5 de mayo de ese año se habían fijado las condiciones a que se encontraba sujeta la enajenación de casas económicas para obreros construídas por el Departamento del Distrito Federal, se decía

también que a pesar de que las condiciones fija das en dicho decreto eran muy benéficas para los adquirientes, se quería dar mayores facilidades a las clases laborantes por lo que se había expedido un decreto, que autorizaba al Departamento del Distrito Federal a reducir el precio de venta en una cantidad igual a un 25% del precio de las casas.

En el artículo 2º de dicho decreto se dispuso que el precio de las casas sería pagado en abonos mensuales que se calcularían tomando en cuenta las partidas siguientes: la cantidad necesaria para cubrir en 120 mensualidades a los costos del terreno ocupado por las casas, de la construcción, de la conexión de agua y drenaje y de la urbanización.

En un decreto que expidió en 1936 el se fior Presidente Lázaro Cárdenas, autorizó a enaje nar a trabajadores y miembros del ejército las casas económicas ya construídas y las que, en lo sucesivo construyera el Departamento del Distrito Federal.

El 31 de diciembre de 1945, el Presiden te Avila Camacho, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley Orgánica del Banco de Fo mento de la Habitación, S. A.

Este organismo fue ideado como un instrumento financiero de capital mixto que estaría en posibilidad de promover y dirigir la inversión de capitales, para realizar un programa de construcción de casas unifamiliares, para resolver el problema de la habitación en el Distrito Federal.

Los recursos iniciales del Banco fueron de 10 millones de pesos, de los cuales 5.1 fue ron aportados por el Gobierno del Distrito Fede ral; 1.7 por la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro; 1.7 por el Instituto Mexicano del Se guro Social; 1.4 por las Compañías de Seguros y Finanzas y 0.1 por empresas particulares.

Sin embargo, la vida de la institución fue efímera, pues a finales de 1946 fue absorbida por el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., quien se encargó de

la inversión de la Colonia del Parque y de la Unidad Narvarte. Por ello se explica que los in tereses del 4% anual proyectados originalmente se hubieran incrementado al 8%.

Con el motivo de dicha fusión, se creó un Departamento de Habitación que se encargaría de realizar las tareas del desaparecido Banco de Fomento.

Ley Federal del Trabajo de 1970.

vos a la expedición de una nueva Ley Federal del Trabajo, las organizaciones obreras insistieron en que se reglamentara de manera específica lo relativo a la vivienda para los trabajadores. El estado consciente de la importancia que reves tía este aspecto del derecho obrero y de que por medio siglo había sido imposible lograr que se cumpliera el postulado del artículo 123 Constitucional, otorgó un capítulo especial en la nueva Ley Federal del Trabajo, referido exclusivamente a la habitación de los trabajadores. El capítulo III, del título cuarto de la Ley -denominado "ha

bitación para los trabajadores"- dedica los ar tículos 136 al 153 a la reglamentación de la fracción XII Constitucional.

En estos proceptos se establece la obligación de proporcionar habitaciones a sus trabajadores de toda empresa que esté situada a más de tres kilómetros de las poblaciones o cuando siendo menor, la distancia no hubiere servicio ordinario y regular de transporte.

Igualmente, se obliga a las empresas den tro de las poblaciones si ocupan a más de cien trabajadores. Es así que la solución de 1970 tienne que proseguir por el mismo camino de 1917 al repetir criterios que no denotan la necesidad obrera de vivienda ni se basan en la fortaleza financiera de las empresas, limitándose a reglamen tar la fórmula constitucional.

Ahora bien, por lo que toca a los beneficios, el artículo 149 establece que serán los trabajadores de planta permanente, con una antigüedad de un año, por lo menos, y que laboran en empresas

con más de cien empleados o que estuvieran fuera de las poblaciones, como ya se indicó en líneas arriba. Esta disposición restringe el beneficio de un grupo reducido.

Además, el hecho de que un trabajador tuviera un año de antigüedad y se encontrara en los supuestos de la Ley, ciertamente no era un índice de la necesidad real de vivienda.

Por lo que toca a la forma y término para cumplir esta obligación, el legislador se mostró sumamente flexible dejando la solución en manos de obreros y patrones, sin darle potestad al Estado para intervenir en este problema prio ritario.

Se estableció que las empresas que dis pusieran de habitaciones en número suficiente, para satisfacer las necesidades de los trabaja dores se lo harían saber. Las que no se encon traran en esa situación, tendrían un plazo de tres años para celebrar los convenios relativos a las modalidades para la prestación de habita ciones.

Dejar primordialmente en manos de los trabajadores y patrones la solución al problema habitacional, no fue ciertamente lo más acertado. Como el movimiento sindical no había logrado que en cincuenta años se observara ésta. La solución apuntada por el legislador de 1970, con relación a los convenios a celebrarse, propiciaban el en frentamiento entre los factores de la producción.

Los artículos 148 y 149 de la nueva Ley resultan a todas luces limitados. En el primero de los preceptos señalados se establece que para la asignación de habitaciones tendrían preferencia los más antiguos y, en igualdad de antigüe dad, los jefes de familia y los sindicalizados. Para el intérprete de la ley era claro que la voluntad del constituyente, pese a que los criterios incorporados fueron rebasados por la realidad, era otorgar viviendas cómodas e higiénicas a los trabajadores que carecieran de una morada digna y no a los más antiguos. Por ello se estima que se debería de haber dado preferencia a los obreros más necesitados y en igualdad de necesidad a los más antiguos.

En virtud de que el derecho mexicano del trabajo tiende a fomentar el sindicalismo, hubiera sido razonable que, en igualdad de condiciones, se diera preferencia a un trabajador sindicalizado.

El artículo 149, en su fracción II, es tablece que si el trabajador es propietario de una casa independientemente de sus relaciones de trabajo, tendría derechos a que se le proporcio nara una nueva habitación, una vez satisfechas las necesidades de los demás trabajadores de la empresa.

Este artículo se antojó poco solidario, pues no se puede concebir que un trabajador posea dos o más casas cuando existen millones de semejantes que viven en habitaciones muy deficientes, por la sola circunstancia de laborar en una empresa con fuerte capacidad financiera.

Igualmente, el artículo 151 de la Ley señalaba que los trabajadores tendrían derecho a

una compensación mensual en tanto no se les en tregaran habitaciones, misma que debía fijarse en los convenios respectivos, tomando en consideración varias circunstancias.

Resulta claro que las pocas empresas que encontraban en los supuestos establecidos por la Ley, habrían optado, para solucionar los conflictos, por otorgar una compensación que úni camente hubiera adicionado el salario. Ahora bien, dicho incremento salarial desde luego no habría solucionado el problema habitacional, pues es fácil suponer, podría destinarse a la adquisi ción de bienes y servicios diversos de la compra de una casa habitación para los trabajadores y sus familias. Ello, en razón de que, la clase trabajadora, en especial aquéllas de escasos re cursos, estaba impedida para acceder al financia miento habitacional. Asimismo, la derrama de compensaciones hubiera actuado como elemento in flacionario no sólo en el mercado de la habita ción, sino en la economía nacional, sin que por otro lado propiciara una mayor generación de vi vienda nueva.

Por todas las razones antes expuestas, es claro que si bien es loable el esfuerzo real<u>i</u> zado por el legislador de 1970, para regular lo relativo a la vivienda obrera la solución adol<u>e</u> cía de severas limitaciones.

Como consideración final acerca de la nueva Ley Federal del Trabajo, es preciso señalar que cuando se elaboró no se tomaron en cuenta factores de planeación ni de desarrollo urbano o regional, ni se vieron objetivos concretos para resolver el problema habitacional en forma masiva. Gran limitación fue simplemente abocarse a la reglamentación de la vivienda obrera dejando al margen estos factores de primordial importancia.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS REFORMAS A LA FRACCION XII DEL APAR TADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION.

C.C. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Presentes:

blecer, en diversas normas, las garantías que es timó esenciales para asegurar la dignidad en el trabajo, la igualdad de oportunidades y el acce so equitativo a los bienes materiales y cultura les. Lo hizo viendo hacia el futuro, pero de acuerdo con las necesidades y los instrumentos de aquella época. Así, las disposiciones conte nidas en el Artículo 123 integran un conjunto de derechos mínimos en favor de los trabajadores que habrían de ser ampliados progresivamente.

Con el propósito de ofrecer medios de vida decorosos a los trabajadores, se pensó en tonces que bastaba estipular que en las negociaciones ubicadas fuera de las poblaciones, o den

tro de ellas, cuando ocuparan un número de asala riados mayor de ciento, los patrones tendrían la obligación de proporcionarles habitaciones cómo das e higiénicas. Asimismo, se previó que éstos podrían cobrar las rentas respectivas, siempre que no excedieran del medio por ciento mensual del valor catastral de las viviendas.

La clase obrera ha considerado que la solución del problema habitacional de los trabajadores constituye una condición indispensable para la elevación de su nivel de vida. Por tal motivo, las organizaciones sindicales lucharon durante varios decenios porque se reglamentara adecuadamente la disposición relativa del artículo 123 constitucional.

Finalmente, obtuvieron que se incluyera en la Ley Federal del Trabajo, un capítulo regla mentario de dicha fracción constitucional, en el cual se consigna una fórmula que busca armonizar los derechos del trabajo con los del capital y los objetivos del crecimiento económico con los de la justicia social.

En la exposición de motivos de esa ley, se reconoce que el mandato constitucional que nos ocupa, a pesar de que sólo comprende a un nú mero limitado de trabajadores no ha tenido una realización satisfactoria durante su prolongada vigencia. Esto debe atribuirse, en gran medida, a los obstáculos que la mayoría de las empresas encuentran para afrontar, en forma individual, las cargas económicas que supondría dotar de viviendas a todos sus trabajadores.

sas fórmulas a fin de resolver gradualmente ese problema. Según la legislación vigente, las em presas que no dispusieran del número suficiente de casas para proporcionar a sus trabajadores, deberían celebrar, con éstos, convenios en los que habrían de establecerse las modalidades para el cumplimiento de las obligaciones respectivas. También se previó que, en tanto no se entregaran las habitaciones a los trabajadores, éstos ten drían derecho a percibir una compensación men sual.

ferentemente, en las relaciones obrero-patronales y permite que el cumplimiento del precepto constitucional vaya haciéndose efectivo mediante acuerdos entre las partes. Dentro de la redacción actual de la fracción XII del apartado A del Artículo 123 pareció conveniente esta solución, en vez del establecimiento de normas más rígidas que difícilmente hubiesen podido llevar se a la práctica.

El Gobierno de la República ha insisti do reiteradamente en la necesidad de acelerar to dos los procesos que concurran a una más justa distribución del ingreso y a mejorar sustancial mente el bienestar de la población. Por esta razón, considera indispensable afrontar globalmen te el problema de la vivienda e incorporar en los beneficios de una política habitacional a la totalidad de la clase trabajadora, independiente mente de la dimensión de las empresas en que sus miembros laboran o de su ubicación geográfica.

Ello sólo es factible si se establece un sistema más amplio de solidaridad social en el que la obligación que actualmente tienen los patrones respecto de sus propios trabajadores sirva de base a un mecanismo institucional de financiamiento e inversión, de carácter nacional. Así será posible satisfacer, en el volumen y con la intensidad que se requiere, las demandas de habitación y facilitar, al mismo tiempo, el cum plimiento de las obligaciones a cargo de las em presas.

La coexistencia de negociaciones dota das de abundantes disponibilidades de capital y poca mano de obra, con otras que poseen recursos financieros escasos y numerosos trabajadores; las diferencias en los niveles de salario; la mo vilidad ocupacional, y la desigual distribución geográfica de los centros de producción, constituyen obstáculos muy serios para el adecuado cum plimiento de una política efectiva de vivienda, si ésta se aplica exclusivamente en el ámbito de cada empresa.

En cambio, la participación generalizada de todos los patrones del país hará posible la ex tensión de este servicio a la clase trabajadora en su conjunto, mediante la integración de un fon do nacional de la vivienda que otorgará préstamos al sector obrero para la adquisición, construcción, reparación y mejoramiento de sus habitaciones.

Con esto se eliminará, además, la limita ción por la que solamente están obligadas, en el interior de las poblaciones, las empresas de más de 100 trabajadores a proporcionar a éstos habita ciones. No parece, en efecto, congruente con la política de empleo que se ha trazado el Gobierno de la República, el hacer recaer mayores cargas precisamente en aquellas negociaciones que absor ben volúmenes más cuantiosos de mano de obra.

La operación de un fondo nacional no só lo permitirá cumplir el objetivo que se propuso el Constituyente en 1917, sino que además facilitará a los trabajadores la adquisición en propiedad de sus habitaciones y la integración de su

patrimonio familiar; los mantendrá al margen de las contingencias inherentes a la situación eco nómica de una empresa determinada o al cambio de patrón y ampliará considerablemente el número de las personas beneficiadas.

La realización de un plan semejante im plica, necesariamente, la reforma del texto constitucional. Se propone iniciar, de este modo, un nuevo y ambicioso mecanismo de solidaridad social en favor de los trabajadores que opere mediante el reparto de las cargas económicas y la generalización de las obligaciones a escala nacional, en vez del sistema fragmentado e individualizado que existe actualmente.

El Ejecutivo Federal a mi cargo se ha propuesto además canalizar un volumen importante de recursos crediticios hacia ese fondo, con lo que se obtendrá la dotación inicial necesaria para que el programa se lleve a cabo con la mayor celeridad. Asimismo, el flujo creciente de aportaciones que reciba posteriormente permitirá multiplicar sus beneficios y extenderlos a sectores

más necesitados, llevando así el mecanismo solidario a diversas clases de la población y prolongán dolo de una a otra generación de mexicanos.

El plan comprende no sólo la construcción de viviendas, sino también la regeneración de las actuales y el mejoramiento permanente de las que en adelante se edifiquen. Prevé tanto el aprove chamiento de las zonas ya urbanizadas como el de sarrollo de otras futuras mediante la constitu ción de reservas territoriales. El organismo responsable de la ejecución de este programa podrá coordinarse, además, con otras instituciones públicas a fin de que, dentro de una política integrada, se amplíen los servicios municipales, se desenvuelvan armoniosamente las ciudades y se eviten, en lo posible, los traslados innecesarios de los trabajadores por las largas distancias de sus centros de trabajo y sus domicilios.

Un proyecto de esta magnitud permitirá asimismo crear fuentes adicionales de trabajo en los sectores más necesitados de la población. Se traducirá igualmente en una mayor demanda de artículos de consumo y alentará todas las activida des económicas, en particular las que se relacio nan con la industria de la construcción.

Las acciones que habrán de derivarse de esta reforma constitucional parten de la convic ción de las carencias crecientes en materia de vivienda, aceleradas por la expansión demográfi ca, generan un problema de tales proporciones que no se le puede hacer frente, en nuestro tiem po, a través de sistemas de arrendamiento o de ayudas parciales, ni confiarse por entero a los convenios que aisladamente celebren entre sí los obreros y los patrones. Se hacía necesaria la adopción de un plan que movilizara recursos masi vos durante un periodo indefinido de tiempo y de un programa financiero de carácter resolvente que permitiera auspiciar, en todas las regiones de la República, una política integral de vivien da.

gado el Ejecutivo a mi cargo, después de haber recibido los puntos de vista de los factores de la producción. El plan que se ha formulado y que exige la reforma de la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución recoge, pues, una petición coincidente de las organizaciones de trabajadores y empresarios que, de este modo, ha mostrado su visión del futuro y su espíritu de so lidaridad nacional.

Se ha considerado conveniente declarar de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajado res y de los patrones, que administre los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Así se afirmará, en una institución tan importante como la que se pretende crear, el espíritu de nuestra legislación laboral que busca la participación conjunta de las empresas y los trabajadores en las cuestiones que vitalmente les atañen.

Dicha ley reglamentaria regularía las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrían adquirir las habitaciones y crearía los organismos necesarios para que puedan resolverse en la práctica, los problemas que habrán de presentarse. En particular, los que supone la coordinación, el financiamiento de los programas de construcción y su justa distribución entre las clases laborantes.

La modificación constitucional que se propone, corresponde a una evolución del Derecho Social que tiende a garantizar las condiciones mínimas de bienestar para la población mediante sistemas de solidaridad, más que a través de la exigencia directa a una empresa determinada. consideró, no obstante, que deberían conservarse en el nuevo texto de la fracción XII del aparta do A del Artículo 123, las obligaciones consigna das para las empresas que se encuentran fuera de las localidades urbanas en el sentido de estable cer escuelas, enfermerías y demás servicios nece sarios a la comunidad. Esto, tanto porque, de lo contrario, se hubieran afectado otras disposi ciones legislativas y realidades sociales, como porque se estimó prudente mantener vigentes los derechos respectivos de los trabajadores frente a empresas cuya ubicación geográfica los coloca en situaciones particulares.

Se pensó también que, en aquello que no fuera estrictamente indispensable modificar, se mantuviera la redacción original de la fracción relativa, en señal de respeto al Constituyente de 1917.

Con las soluciones a que dará lugar es ta reforma habrán de lograrse sólidos avances den tro del programa social de la Revolución Mexica na. A un sistema limitativo sucederá otro gene ralizado; mecanismos que preveían originalmente la dotación en renta de las habitaciones serán reemplazados por otros que las otorgarán en propiedad y un sistema individualizado de obligacio nes será sustituido por otro más dinámico y equitativo, que repose sobre la contribución de todos los patrones.

Finalmente, se habrá encontrado una fór mula de crecimiento económico que amplíe automá ticamente la redistribución de los beneficios de la riqueza y creando una institución perdurable y de grandes alcances, capaz de hacer frente a los requerimientos del porvenir.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA HABITACIONAL.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Presentes:

LA REFORMA a la fracción XII del aparta do A del Artículo 123 de la Constitución que con esta misma fecha he iniciado, en caso de ser aprobada, vendría a modificar tanto a la natura leza de las obligaciones que los patrones tienen respecto de sus trabajadores en materia de vivien da, como a extender a la totalidad de las perso nas sujetas a una relación de trabajo los beneficios que se derivan de tales obligaciones.

Crearía, además, el Fondo Nacional de la Vivienda con recursos aportados por las empresas a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financia miento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad, viviendas cómodas e higiénicas.

La obligación de contribuir a este fon do por parte de los patrones, así como las moda lidades mediante las cuales habrá de extenderse la posibilidad de que los trabajadores adquieran sus habitaciones, requiere, entre otras medidas, reformar el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley Federal del Trabajo y los Artículos 97 y 110 del propio ordenamiento, en los términos de la presente iniciativa.

forma constitucional que he propuesto por el es tablecimiento de normas claras, de carácter sus tantivo, que fijen los derechos y las obligacio nes que a las partes corresponden, previendo que las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento del fondo, se precisen en una ley específica.

Las características fundamentales de las reformas que se proponen en relación con las disposiciones de la ley en vigor son las siguientes:

Se hace extensivo el derecho a que se les proporcione habitaciones a los trabajadores

temporales y eventuales y se suprime la limita ción contenida en el artículo 139 de la Ley que se reforma y que únicamente confiere ese deshe cho a los trabajadores de planta permanentes con una antigüedad de un año, por lo menos.

Se establece que la totalidad de las aportaciones que hagan las empresas al Fondo Na cional de la Vivienda se destinará a la constitución de depósitos en favor de los trabajadores. Esta prestación viene a sustituir al sistema de contratación fragmentaria y a nivel de cada em presa que establece la ley vigente.

Conforme al sistema fijado actualmente por la fracción V del artículo 145 de la ley en vigor, cuando las habitaciones se construyan para que sean adquiridas por los trabajadores, de berá determinarse en cada convenio, la aportación de la empresa y "la forma de financiamiento para completar el costo de la construcción, el que deberá ser pagado por los trabajadores con las modalidades que convengan las partes".

Con la reforma que ahora se propone, los trabajadores dispondrán de una aportación fija y permanente que las empresas harán a su favor y tendrán acceso a créditos que les serán otorgados por el organismo que administre los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Las organizaciones de trabajadores consideraron que esta prestación, que a la vez proporciona los recursos necesarios para el financia miento de habitaciones y constituye un fondo de ahorro para los trabajadores y sus beneficiarios, sustituye con ventaja la compensación por diferencia de renta que establece el artículo 151 vigente; toda vez que, en el texto actual, dicha compensación queda sujeta a las eventualidades de un convenio entre las partes y no cumple la fina lidad de habilitar al trabajador para adquirir su casa en propiedad.

Por lo que hace el artículo 97 de la Ley fue necesario conservar la excepción contenida en la fracción II, para que puedan seguir siendo objeto de descuento los salarios mínimos de los trabajadores que, por razones distintas a las previs

tas en las reformas que ahora se proponen o de acuerdo con las disposiciones en vigor, estén ocupando en arrendamiento casas habitación que sean propiedad de sus patrones.

Se consideró también necesario añadir a tal artículo una fracción III, con el propósito de facilitar el funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda. En esta nueva fracción se prevé que los trabajadores podrán libremente aceptar, por créditos contraídos con el Fondo, descuentos que, en todo caso, no podrán exceder del 20% del salario.

Por semejantes razones se mantuvo la disposición contenida en la fracción II del ar tículo 110 de la Ley y se modificó la fracción III, explicitándose los conceptos por los cua les podrá conceder créditos el Fondo.

En el artículo 136 desaparece la división en fracciones, a fin de establecer que to dos los patrones estarán obligados a proporcionar habitaciones a sus trabajadores, en los tér

minos de la reforma constitucional que se ha iniciado. Asimismo, se precisa que ésta obligación se cumplirá aportando al Fondo Nacional de la Vivienda un 5% del monto de los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

Dentro de este sistema de carácter general, se reconocen no obstante, ciertas modalida des contenidas en los nuevos artículos 146 y 147.

En el primero, se exime a los patrones de la obligación de pagar las aportaciones respectivas por sus trabajadores domésticos. Esto toman do en cuenta la naturaleza peculiar de la relación, así como el hecho de que la prestación de este tipo de servicios implica habitualmente, la de recibir habitación, tal como lo prevé el artículo 334 de la Ley. Además, se estima que, por no tratarse propiamente de empresas, no se contaría con esta excepción, el nuevo texto constitucional.

El artículo 147 autoriza al Ejecutivo para determinar las modalidades con que se incor porarán al régimen previsto en este capítulo los deportistas profesionales y los trabajadores a do micilio, atendiendo a las condiciones especiales de estas actividades.

Se consideró, por otra parte, que el propio Ejecutivo debería tener la misma facultad respecto a las empresas que, por lo limitado de su capital o de sus ingresos, ameriten un trata miento especial. El artículo 148 prevé también que las resoluciones que al respecto se dicten podrán revisarse total o parcialmente cuando, a juicio del Ejecutivo, existan circunstancias que lo justifiquen, a fin de no establecer estatutos permanentes que no corresponderían al carácter dinámico de nuestra economía ni a los progresos que se pretenden alcanzar en los sistemas recau datorios.

Con objeto de evitar posteriormente con troversias y facilitar la recaudación, se precisa lo que habrá de entenderse por salario para el efecto de determinar la obligación empresa rial de aportar recursos a este Fondo. El artículo 143 señala que, dentro del régimen que se establece, las aportaciones patronales deberán ha cerse sobre la base de la cantidad que perciba ca da trabajador en efectivo por cuota diaria.

Se consideró igualmente conveniente de terminar un tope máximo para el pago de las con

ces el salario mínimo general en la zona de que se trate. De este modo, los trabajadores de sa larios más altos estarán incorporados al régimen, pero los patrones no tendrán la obligación de co tizar por ello más allá del límite establecido, que variará gradualmente conforme a la elevación de los salarios mínimos y no hará por consiguien te necesario que se propongan reformas sucesivas a la ley por este concepto. Además, se obtendrá que el financiamiento que los trabajadores po drán recibir de este fondo, no alcance cuantías tales que excedan a su finalidad.

Para prevenir posibles evasiones al régimen, el artículo 142 mantiene la disposición de la ley en vigor en el sentido de que cuando una empresa se componga de varios establecimien tos, su obligación de contribuir a la satisfacción de necesidades de vivienda obrera se extien da a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

En los artículos 137, 138, 139 y 140 se establecen los lineamientos generales para la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda.

En primer término, la determinación de su objetivo, que es el de proporcionar habitacio nes cómodas e higiénicas a los trabajadores me diante la constitución y operación de sistemas de financiamiento que les permitan adquirir en propiedad tales habitaciones.

De acuerdo con la reforma constitucio nal propuesta y con principios e instituciones ya establecidos en el Derecho del Trabajo, se dispone que los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda deberán ser administrados por un or ganismo cuya composición será tripartita y que estará integrado por representantes del Gobier no Federal, de los trabajadores y de los patro nes.

A dicho organismo se le faculta para regular los procedimientos y normas con apego a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad sus habitaciones. Así, quedará a la decisión de las partes interesadas la resolución de los problemas prácticos que puedan presentarse y la determinación de los criterios generales que normarán la operación del fondo, con apego a la ley.

Con este fin, el artículo 140 precisa que el organismo que se propone constituir ten drá a su cargo la coordinación y el financiamien to general de los programas de construcción de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

El artículo 149, amplía los conceptos anteriores y establece la obligación de distribuir equitativamente entre las distintas regiones y localidades del país, así como entre las diversas empresas o grupos de trabajadores, la aplicación de los recursos de que se disponga.

Se quiere, en efecto, que tratándose de un sistema de carácter nacional, fundado en la solidaridad, la distribución de los beneficios sea lo más justa y equilibrada posible.

A tal efecto se determinó expresamente que el otorgamiento individual de los créditos se lle vará a cabo, en caso necesario, conforme a un sistema de sorteos, cuyas características serán establecidas en la ley que regule el funciona miento de dicho organismo.

El artículo 141 dtermina el destino de las aportaciones que los patrones harán al Fondo, con sujeción a un régimen que, además de permitir a los trabajadores el acceso a la propiedad de sus habitaciones, les hace beneficiarios a un ahoro ro constante y permanente. Así, se define por una parte que el Fondo Nacional de la Vivienda, que constituye un gasto de previsión social de las empresas, se aplicará en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores. El 40% del importe de estos fondos se abonará a los pagos iniciales y mensuales del crédito que se otorga al trabajador a fin de que su economía se vea menos gravada.

Se establece también que cuando el trabajador concluya de pagar su crédito, las aportaciones empresariales subsecuentes que le correspondan continuarán aplicándose a integrar un nuevo depós sito a su favor con el que podrán contraer otros créditos para reparar o mejorar su vivienda o para adquirir una nueva.

como, por diversas razones, no todos los trabajadores harán uso del crédito se ha previsto que transcurridos diez años tendrán derecho a que se les haga entrega, periódicamente, del saldo de los depósitos que se hubieren constituido en su favor. También se establece que cuando el trabajador deje de serlo o en caso de incapacidad total permanente o de muerte, se entregará el monto total de este depósito a él mismo o a sus beneficiarios.

Naturalmente, en el caso de que los trabajadores que perezcan o que concluyan su relación de trabajo hubieran recibido crédito hipotecario, la devolución de esos depósitos se hará deduciéndose las cantidades abonadas para el pago de las obligaciones contraídas con el Fondo.

nadas tienen como propósito favorecer doblemente a los trabajadores, tanto por cuanto las aporta ciones empresariales integrarán el Fondo que ha rá posible el financiamiento de las casas habi tación, como porque, al aplicarse a favor de los trabajadores, representará para ellos un ahorro que se incorporará a su patrimonio familiar y les facilitará los pagos que tengan que hacer en el caso de que contraigan créditos.

Además, se estipula en el artículo 145, para el caso de incapacidad total permanente o de muerte, que los créditos llevarán implícita la contratación de un seguro de manera que el trabajador o sus beneficiarios queden liberados de las obligaciones derivadas del crédito, asegurando la propiedad de la habitación como patrimonio de familia.

miento reposa sobre las aportaciones generalizadas y continuas de los empresarios y que el proposito fundamental de las reformas es la adquisición en propiedad de las habitaciones, el artículo 150 precisa que el hecho de que un patrón proporcione a los trabajadores vivienda en comodato o en arrendamiento, no lo exime de su obligación de contribuir al Fondo y reitera que esta obligación continua vigente, aún respecto de aquellos trabajadores que hubieren sido favorecidos por créditos otorgados por el propio Fondo.

El artículo 151 conserva el régimen en vigor para los casos en que los patrones den en arrendamiento habitaciones a sus trabajadores, lo que es frecuente tratándose de empresas que

se encuentran fuera de las poblaciones o la natural raleza de cuyas labores exige proporcionarles casas. Estas circunstancias no eximen al patrón de cotizar al Fondo, a fin de respetar el principio de generalidad y de contribuir a la constitución de un ahorro en favor de quienes le prestan sus servicios.

Para prever otros casos en que los patrones estén otorgando actualmente, o hayan otor gado en el pasado, prestaciones en materia de habitación, se proponen diversas disposiciones transitorias.

Tomando en cuenta criterios firmes en ma teria de trabajo y de seguridad social, se considera que las empresas que con anterioridad a esta ley otorguen a sus trabajadores prestaciones en materia de habitación, las seguirán dando si el monto de las mismas es igual o superior a las obligaciones que establece este capítulo y no de berán pagar aportaciones correspondientes.

En consecuencia, si el valor de las pres taciones fuere inferior a las aportaciones previs tas en el régimen, las empresas deberán cubrir al Fondo la diferencia. Se ha pensado, además, que es conveniente promover una mayor participación en el Fondo de los patrones y trabajadores que han establecido hasta la fecha otro tipo de prestaciones en esa materia. Por este motivo se es tablece la posibilidad de que los trabajadores beneficiarios de prestaciones en materia de vivienda puedan optar por prescindir de ellas y so licitar a la empresa que entregue la aportación que les corresponde al Fondo Nacional de la Vivienda.

También se estima que el organismo tri partita responsable de la administración de los recursos del Fondo tendrá los elementos de jui cio suficientes para resolver las controversias que se susciten sobre la valuación de las prestaciones y para resolver en consecuencia hasta qué monto y en qué casos quedan sustituidas las obligaciones de las empresas para contribuir al Fondo.

Finalmente, se prevé en un Artículo Transitorio el caso de los trabajadores que ha yan adquirido en propiedad casas habitación con ayuda de las empresas, ya sea en aplicación del

mandato constitucional o de disposiciones pacta das en contratos individuales o colectivos. En tales casos, se considera que las empresas están obligadas a enterar al Fondo el sesenta por cien to de la aportación que les corresponde, a fin de que sus trabajadores puedan seguir siendo sujetos de crédito.

A pesar de que el régimen consagrado en este capítulo prevé el establecimiento de un sistema de solidaridad social que sustituya al de convenios particulares con las empresas, se consideró pertinente mantener, con independencia de las acciones administrativas o económico-coactivas que podrá ejercer el Fondo, el derecho de obreros y empresas a presentar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje las acciones que les correspondan por incumplimiento de las obligaciones relativas a vivienda.

En la reforma propuesta al artículo 782 se prevé, específicamente, la tramitación de los conflictos que se susciten por la aplicación del artículo 151 de la Ley, manteniéndose así la disposición actual, pero ajustándola a la numeración de las reformas que se proponen.

El Ejecutivo a mi cargo considera que las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, cuya reforma propone reglamentarían adecuadamente el nuevo texto de la fracción XII del apartado A del Artículo 123 de la Constitución y confía en que, si así lo tiene a bien el H. Congreso de la Unión, mediante la expedición de la ley que cree el organismo encargado de administrar los recursos del Fondo, podrá darse forma definitiva a una institución de la que se esperan señalados e inmediatos progresos en el cumplimiento de nues tro programa revolucionario.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentes:

AL SOLICITAR a la Comisión Permanente del Honora ble Congreso de la Unión que se sirviera convocar a un periodo de sesiones extraordinarias, manifes té la importancia que el Ejecutivo a mi cargo otorga a la consideración de las disposiciones le gales relativas a la vivienda de los trabajadores.

Una vez aprobada y promulgada la reforma a la fracción XII del apartado A del Artículo 123 de la Constitución General de la República, se ha cía necesario suscitar de inmediato la atención del Congreso para que tuviese a bien ocuparse de los instrumentos jurídicos que harán posible lle var a la práctica los propósitos de solidaridad so cial contenidos en el nuevo texto constitucional.

El Ejecutivo Federal ha sometido ya a la consideración de ese Honorable Congreso un proyec to de reformas a la Ley Federal del Trabajo, entre

las que destacan las relacionadas con las dispos<u>i</u> ciones del Título Cuarto, Capítulo III, que regula la la obligación patronal de contribuir a la constitución y operación de un Fondo Nacional de la Vivienda, y los derechos que corresponden a los trabajadores.

Ahora, y en acatamiento del mandato constitucional que considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo destinado a administrar ese Fondo, me permito someter a vuestra soberanía este proyecto que propone el establecimiento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

A del Artículo 123 constitucional en vigor, prescribe que el organismo cuya creación se propone esté integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones.

Disposición que obedece, en gran medida, al hecho de que el Fondo Nacional de la Vivienda se instituye como un mecanismo de solidaridad social, de carácter nacional.

cional, la obligación de dotar de vivienda a los trabajadores debía cumplirse, por diversos mecanismos que descansaban en las relaciones obrero patronales. La creación de un sistema, generalizado a la totalidad de la clase trabajadora en que concurrirán también con sus aportaciones todos los empresarios, exige, en cambio, la intervención del poder público en su administración.

Esta es la razón por la que el Institu to se define como un organismo de servicio so cial que, de ser creado por Ley del Congreso de la Unión, quedará tipificado como organismo fis cal autónomo.

Por otra parte, si bien la tutela de los derechos de los trabajadores en la relación obre ro-patronal corresponde inicialmente a sus orga nizaciones, cuando se establece un sistema genera lizado y obligatorio, compete al Estado el deber de implantar los mecanismos que permitan la ade cuada protección de las garantías de todos los trabajadores, vigilar su cumplimiento y adminis trar las instituciones correspondientes.

Las instituciones de la República promueven la participación de los factores de la producción en la administración de organismos públicos cuyo funcionamiento directamente les afecta. Tendencia consecuente con el espíritu del Artículo 123 constitucional que, sin detrimento de su carácter tutelar de los derechos de los trabajadores, propicia el equilibrio y la armonización de los factores de la producción. Existe, en efecto, una tradición jurídica en nuestro país que vincula democráticamente a los sectores de actividad económica en las instituciones del derecho social, particularmente las relacionadas con el trabajo.

mente estas fórmulas de administración tripartita y autoriza a considerarlas como eficaces y dignas de mayor extensión. Tal es el caso, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión de los Salarios Mínimos y los Tribunales La borales. Instituciones todas, que han venido de sarrollando una práctica efectiva de participa ción y de diálogo entre los factores de producción, y por ende, nuestros principios de convivencia, y han correspondido al propósito superior de la comunidad nacional, que busca simultáneamente la creación de fuentes de riqueza y la más justa distribución del ingreso. ... 101

La organización tripartita de las instituciones de derecho social ha revelado ser una fórmula adecuada para incrementar, bajo la coor dinación del Gobierno, la responsabilidad de los factores de la producción en los asuntos de interés nacional. Ha demostrado, igualmente, su capacidad para relacionar con auténtico sentido de mocrático, la administración pública con las necesidades y aspiraciones concretas de los beneficiarios de sus servicios.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo propuso que en la reforma a la fracción XII del apartado A del Artículo 123 de la Constitución se estipulase que el organis mo encargado de administrar los recursos del Fon do Nacional de la Vivienda estuviese integrado por los representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones; proposición que fue aprobada por ese H. Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

En cumplimiento de ese mandato constitucional, el presente proyecto determina la participación de las organizaciones de los trabajadores y de patrones, y de funcionarios del Gobierno

Federal, dentro de los órganos de administración y vigilancia del Instituto. Esta participación orientará el funcionamiento de la institución conforme a los programas generales de desarrollo del país trazado por el Gobierno y armonizará los intereses sectoriales, previéndose además, que con base en otros antecedentes instituciona les, pueda coordinarse con establecimientos públicos que persiguen fines similares, para que cumpla con la mayor eficiencia su cometido.

Respecto del patrimonio del Instituto, se propone se integre con el propio Fondo Nacio nal de la Vivienda, de acuerdo con los lineamien tos que establecen el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que establecerá la Ley Federal del Trabajo, de aprobarse las reformas propuestas a ese H. Congreso por el Ejecutivo Federal, con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal, con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título y con los rendimientos que se obtengan de la inversión de todos esos recursos.

Por cuanto a la estructuración orgánica del Instituto, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones que intervengan en la constitución y funcionamiento de sus diferentes órganos directores.

La Asamblea General, responsable de deter minar la política y los programas que habrán de orientar la marcha de la institución, estará in tegrada por un adecuado número representativo de miembros de los diversos sectores. Se estima con veniente, sin embargo, no otorgar el voto a títu lo individual, sino que se exprese unitariamente, por sector, ya que tratándose de resoluciones de carácter general, en las que importa la firmeza y estabilidad de los criterios y considerando ade más que de las votaciones de la Asamblea surgirá la integración de otros órganos de gobierno, es sin duda necesaria la unificación de opiniones y de posiciones en el seno de cada representación.

En cambio, tanto en el Consejo de Admi nistración como en la Comisión de Vigilancia se propone que el voto sea individual, ya que se considera que las cuestiones de carácter técnico que habrán de resolverse, e inclusive no pocos ca sos concretos, podrán ser mejor tratados por el criterio personal de cada uno de los integrantes de esos órganos.

Al Consejo de Administración corresponde rá principalmente decidir sobre inversiones y operaciones del Instituto, reglamentar sus activida des y resolver sobre el establecimiento de comisiones consultivas regionales que asesoren y propongan proyectos de vivienda en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En la Comisión de Vigilancia estarán tam bién representados los factores de la producción junto al Gobierno Federal. Sus atribuciones de vigilancia y auditoría se complementarán con otras, de carácter correctivo, que le permitirán proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Instituto.

Un Director General nombrado por la Asam blea General a proposición del C. Presidente de la República encabezará los órganos ejecutivos. Es evidente que la operación cotidiana de una institu ción como la que esta Ley establece, debe descan sar en la responsabilidad de personal técnico y con líneas de mando claramente definidas que evi ten todo género de distorsiones administrativas.

neral estará regulado por las disposiciones de los órganos de gobierno a los que debe rendir cuentas. Ejecutará los acuerdos del Consejo y tendrá la fácultad de nombrar al personal del organismo señalándole sus atribuciones y remunera ción según tabuladores aprobados por el Consejo. El Director General tendrá la representación le gal del Instituto.

En virtud de que la autoridad ejecutiva del Instituto es unitaria, se propone el estable cimiento de dos Directores Sectoriales, que ten drán como exclusiva función el servir de enlace entre su respectiva representación t el Director General. Así, este último podrá consultar cuan do lo estime conveniente y recibir las sugestio nes de un miembro calificado de cada uno de los sectores interesados en la marcha del Instituto.

La Comisión de Inconformidades y de Valuación, conjunto de mecanismos representativos, estará integrada por tres miembros y fungirá como órgano administrativo, de carácter eminente mente técnico. Por la importancia que habrá de tener la evaluación de las prestaciones en materia de habitación que las empresas proporcionen a los trabajadores, los dictámenes que al respecto elabore la Comisión, serán resueltos, en definitiva, por el Consejo de Administración.

rias para el adecuado cumplimiento de la obliga ción constitucional a cargo de las empresas de hacer aportaciones al Fondo, que deberán ser del 5% del monto del salario de sus trabajadores de acuerdo con la reforma a la Ley Federal del Tra bajo en vigor, así como la de enterar los des cuentos que realicen en dichos salarios para el pago de las amortizaciones correspondientes a los préstamos concedidos por el Instituto. A estas obligaciones se les da el carácter de fiscales con el propósito de asegurar la adecuada opera ción del Fondo y en virtud de que representan contribuciones destinadas a la realización de un servicio social, a cargo del Instituto.

La recaudación y el cobro de los recursos se hará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las oficinas autorizadas por ésta, lo que permitirá el aprovechamiento del sistema bancario nacional y que las operaciones del Instituto se lleven a cabo con la mayor seguridad y economía.

Para que las aportaciones de los patro nes permitan otorgar el crédito barato y suficien te que señala la Constitución, los depósitos que se hagan tienen un plazo fijo de 10 años, sin cau sa de intereses, y a fin de que beneficien en la mayor medida posible a los trabajadores, se propo ne queden exentos de toda clase de impuestos y que no puedan ser objeto de cesión o embargo, ex cepto cuando se trate del cobro de créditos otor gados a sus titulares por el Instituto.

va de Ley prevé que cuando un trabajador, titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto, se jubile o deje de estar sujeto a una relación laboral, pueda optar por recibir de inmediato el total de los depósitos que le correspondan

o permanecer dentro del sistema. Esto permitirá al trabajador escoger el régimen que estime más conveniente según su situación y necesidades y propiciará que el Fondo cuente con mayores recur sos facilitando el otorgamiento progresivo y creciente de préstamos.

de incapacitado de manera total y permanente o muera, el monto de los depósitos se entregará, en su caso, al propio trabajador o a sus beneficiarios. En la segunda hipótesis, se considera que, tratándose de ahorros a favor de los trabajadores, debe prevalecer su libre voluntad para señalar a las personas que disfrutarán de los mismos. En defecto de lo anterior, se establece un régimen de prioridades que tiende a proteger a los familiares o a las personas que hubiesen hecho vida conyugal o dependido económicamente del trabajador.

Para no poner en peligro el patrimonio familiar derivado de los derechos que se otorgan a los trabajadores, éstos quedarán asegurados de modo que, en caso de incapacidad total o de muer te, cesen las obligaciones contraídas con el Ins

tituto. Todos los gastos de este aseguramiento correrán a cargo de la institución.

ra conforme al régimen previsto por la Constitución, dentro del cual los recursos del Instituto deberán destinarse al otorgamiento de créditos a los trabajadores titulares de depósitos, para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones o para el pago de pasi vos adquiridos por estos conceptos, así como a la concesión de créditos a promotores o constructo res, destinados a la edificación de conjuntos ha bitacionales, cuyas viviendas sean adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Los créditos a los trabajadores se conce derán a una tasa de interés del 4% anual sobre saldos insolutos, notoriamente inferior a la que prevalece en el mercado, y a plazos no menores de 10 y hasta 20 años; esto último tratándose de préstamos para la construcción o adquisición de habitaciones. Este sistema, particularmente bené fico para los trabajadores que reciban crédito del Instituto, se fortalece con una disposición

que prevé una prórroga hasta de 12 meses en el <u>pa</u> go, sin intereses, de las amortizaciones corres pondientes, en los casos en que el acreditado deje de estar sujeto a una relación laboral.

La iniciativa reconoce el derecho de los trabajadores para ejercer el crédito que les otor gue el Instituto en la localidad que designen, in dependientemente de aquélla o aquéllas en las que presten sus servicios. De esta manera, se asegura que los asalariados que por naturaleza de su trabajo, no cuenten con domicilio fijo, escojan con absoluta libertad la ubicación de su vivienda.

nal a cuya reglamentación corresponde la presente iniciativa, determina que en esta ley deben de regularse las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores puedan adquirir en propiedad habitaciones, el proyecto establece un régimen flexible que, tomando debidamente en cuen ta la equidad en la aplicación de los recursos y su adecuada distribución geográfica, permite al Instituto asignarlos al otorgamiento de los diversos tipos de créditos que puede conceder, conside

rando, entre otros elementos de juicio, la procedencia de las aportaciones, la demanda y las necesidades de habitación en las diversas zonas del país y la factibilidad de realizar los proyectos correspondientes.

Una vez hecha esta asignación los créditos individuales se otorgarán con vistas a las necesidades de los propios trabajadores y de sus familias, al monto del salario de los presuntos acreditados y a las características de las habitaciones respectivas. En los casos que existan grupos de trabajadores con el mismo derecho a obtener créditos, el otorgamiento se hará por sorteo a fin de asegurar la debida objetividad en la materia.

En atención al carácter financiero del organismo, su control y vigilancia quedan encomen dados a la Comisión Nacional Bancaria y de Segu ros y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La primera deberá intervenir y vigilar que la contabilidad del Instituto y sus operaciones se ajusten a las normas establecidas, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que a su juicio encuentre, pa

ra que se corrijan. Esta Secretaría deberá opinar sobre los valores de renta fija en que el Institu to pueda invertir transitoriamente sus recursos, aprobar los financiamientos que reciba y vigilar que sus programas financieros anuales no excedan a sus presupuestos de ingresos corrientes y a los financiamientos que se le concedan.

El cumplimiento de la obligación patronal de enterar los aportes se basará en los registros fiscales y corresponderá al Consejo de Administra ción determinar en un instructivo los términos respectivos.

Con el objeto de asegurar que todo traba jador quede inscrito y disfrute cabalmente de los beneficios del régimen propuesto, se determina el derecho de los trabajadores a proporcionar informes al Instituto, acerca de las omisiones patrona les que puedan afectarlos y la propia institución, en cualquier caso, puede decidir sobre la proceden cia de la inscripción.

La información a los trabajadores acerca del monto de las aportaciones a su favor y la cuan tía de los descuentos para pagar créditos otorgados

está ampliamente garantizada, ya que constituye un elemento de seguridad y tranquilidad, y debe proporcionarse en cualquier momento. Los patrones por su parte, están obligados a entregar constancias del registro al trabajador que deje de prestarle sus servicios.

Las experiencias de instituciones que pue den tener semejanza con el Instituto del Fondo Na cional de la Vivienda para los trabajadores, y la necesidad de encontrar mecanismos prácticos y ágiles, originan las normas relativas al cobro de los aportes. Estos se enterarán bimestralmente y a través de las oficinas receptoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual concentrará las aportaciones y las entregará periódicamente al Instituto, en plazos ciertos y fijos. De esta ma nera, se establece un sistema de regularidad, que permite la planeación de los programas y los finan ciamientos de la institución.

La pérdida de la calidad de asalariado y sus efectos han sido determinados con precisión con objeto de extender, dentro de límites posibles, los beneficios del sistema. Así, sólo al transcu

rrir 12 meses desde el momento de dejar de prestar servicios a un patrón, se extenderá que ha termina do la relación de trabajo, salvo que exista litigio pendiente ante las autoridades laborales. De esta forma, se impiden las sucesivas altas y bajas, que implican inútiles gastos administrativos, y se mantienen los depósitos a favor del trabajador.

La Iniciativa de Ley contiene un sistema de recursos para solucionar las posibles controver sias que pudieran surgir con el funcionamiento del Instituto.

En primer lugar, se instituye un recurso de inconformidad para resolver cualesquiera actos del Instituto que lesionen a los trabajadores y a sus beneficiarios o a los patrones. Por la natura leza de este recurso, se ha estimado conveniente dejar a opción de los interesados el agotarlo o acudir directamente a los tribunales para sustan ciar su reclamación. Agotado dicho recurso, o en caso de desestimarlo, será a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a la que corresponda cono cer de las controversias que se susciten entre los trabajadores y el Instituto; el Tribunal Fiscal de

la Federación conocerá a su vez, de las que se planteen entre los patrones y el propio Instituto y, por último, serán los tribunales ordinarios los competentes para resolver las controversias derivadas de adeudos de los trabajadores por créditos que les haya concedido el propio Instituto.

El sistema de infracciones abarca tres aspectos: el que se refiere a las que se cometan a la presente Ley en su calidad de conjunto de nor mas de trabajo; el relativo al incumplimiento de cargas fiscales; y el que considera la comisión de actos que nuestras leyes penales catalogan como delitos.

Corresponderá a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social la facultad de imponer, en su caso, las multas por infracciones a esta ley que comentan los patrones en perjuicio de sus trabaja dores o del Instituto.

De acuerdo con el artículo 29, tanto las obligaciones patronales de hacer las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabaja dores y enterar, en su caso, los descuentos, como

los mecanismos para su cobro, tienen el carácter de fiscales. Consecuentemente, el incumplimiento de esas obligaciones cae en el ámbito de las infracciones fiscales.

Comete delito de fraude el patrón que recurra a cualquiera de los medios previstos por la legislación penal para omitir total o parcialmente el pago de sus aportaciones y el entero de los descuentos.

Supuesto que el Instituto habrá de tener carácter tripartita, el Ejecutivo a mi cargo juzgó oportuno recoger las opiniones y los estudios téc nicos elaborados por los organismos de trabajado res y patrones a fin de utilizarlos ampliamente en la redacción de este proyecto de Ley. Estima que el documento así formulado recoge las aspiraciones legítimas de los sectores y que, como deberá hacer lo en adelante el Instituto, los armoniza conforme al interés superior de la comunidad.

El proyecto contiene los preceptos que se consideraron indispensables para normar el funcio namiento administrativo del Instituto. Deliberada mente no se han precisado con detalles algunos pro

mente, por la experiencia y que serán, por consiguiente, objeto de normas internas que irán poniem do en vigor los órganos de gobierno de la Institución. El Instituto deberá, por otra parte, atender cuestiones cuya naturaleza evolucionará con el tiempo y se pensó por ello organizado con la flexibilidad suficiente para que pueda resolverlas de una manera práctica.

El Instituto que se pretende crear tiene, sin duda alguna, características novedosas. Aun que en la formulación del proyecto se tomaron en cuenta diversas experiencias institucionales, se estimó asimismo que tanto el origen constitucio nal del organismo, como las necesidades específicas a las que habrá de hacer frente, obligaban a dotarlo de normas, en muchos casos originales.

La expedición de este instrumento viene a complementar, en la esfera legislativa, la creación de las bases institucionales para afrontar globalmente el problema de la vivienda de los trabajadores en los términos previstos por la reforma a la fracción XII del apartado A del Artículo 123 constitucional.

Se trata de establecer un sistema de so lidaridad social que conjugue la obligación de to dos los patrones de la República y sume igualmen te los derechos de todos los trabajadores para re solver con posibilidades de éxito, un problema que se consideraba de muy difícil solución si se le hacía frente, como estaba previsto hasta ahora, en el ámbito de cada empresa.

El mecanismo financiero que se pondrá en marcha, contribuirá a incrementar la actividad económica del país e irá formando, a lo largo de los años, un valioso patrimonio, constituido en favor de los trabajadores, lo que representa una destacada conquista en la política social de la Revolución Mexicana.

El problema es sin embargo de tal magnitud, que no bastarán, sobre todo en sus inicios, los recursos del Fondo para resolverlo satisfactoriamente. Al lado de él subsistirán y se ampliarán otros mecanismos de financiamiento y otras promociones del Estado que, en su conjunto, integran una política de vivienda, seguridad so cial, desarrollo regional y regeneración urbana.

Es pertinente recordar, asimismo, que los aspectos financieros del programa habitacio nal de los trabajadores se vinculan, por necesi dad, con las perspectivas mismas del desarrollo económico y social del país y particularmente con el crecimiento de los volúmenes de empleo y con la elevación de los niveles de vida de la población.

La Institución y su crecimiento depende rán, así, del impulso que podamos dar a las opor tunidades laborales, la productividad general de la sociedad, la justa remuneración al trabajo hu mano, el mejoramiento en nuestros sistemas de con vivencia y el desenvolvimiento de los programas de bienestar social.

Por otra parte, en sus aspectos operativos, el funcionamiento del Fondo no dependerá exclusivamente de las aportaciones económicas que lo sostengan, ni siquiera del apoyo financiero que habrá de prestarle el Gobierno Federal. De penderá, igualmente, de una conjugación de facto res externos entre los cuales se encuentran, principalmente, la adecuada distribución de los

centros de trabajo en el territorio nacional, el desarrollo de los servicios municipales, la promo ción de actividades educativas y de esparcimiento, la planeación racional de los centros urbanos y una amplia política de reservas territoriales.

De ahí la importancia que tiene, en la constitución de este organismo, la intervención del poder público para conjugar los intereses de los sectores, así como para enlazar sus activida des con las que se realicen en otros campos de la actividad administrativa y de la vida nacional.

Hechas las anteriores consideraciones, el Ejecutivo a mi cargo estima que la creación del Instituto constituye un paso firme, dotado de una enorme potencialidad para resolver eficazmente el problema de la vivienda, tal como se lo propuso en su programa de trabajo el Gobierno de la República.

Desde las primeras jornadas en que soli cité la confianza de los mexicanos para constituir me, por su mandato, en el coordinador de los es fuerzos nacionales, reiteré que los trabajadores de México tenían derecho a una morada familiar digna.

bajo, después de haber analizado las experiencias acumuladas en años anteriores, de haber escuchado la opinión de los sectores más interesados y de los técnicos en la materia, el Ejecutivo Federal tomó la determinación de proponer al Poder Legisla tivo las reformas adecuadas a los instrumentos ju rídicos vigentes a fin de emprender con el mayor vigor la resolución de uno de los problemas funda mentales que aquejan a la comunidad mexicana.

Al someter este proyecto a su elevada con sideración lo hago pues, animado por la certidum bre de que, dentro del marco de división y colaboración de Poderes establecido por la Constitución, nos aprestamos a imprimir un avance sustantivo en el logro de la justicia social, que es meta primor dial del régimen político de la República.

La actividad histórica del INFONAVIT se puede resumir como sigue: hasta el año de 1976, se había financiado la construcción de 101,402 vi viendas durante el periodo de 1977-1978-1979 se financiaron 20,401, 30,447, y 40,991 viviendas respectivamente, alcanzando un total de 91,839 unidades. La expectativa para finales de este año indican la terminación de 37,100 viviendas, las que sumadas a las del trienio anterior arrojan una cifra de 128,939, que corresponde a un promedio anual de 32,235 unidades y un 27% superior a las construidas en el sexenio anterior en un lapso similar.

Las acciones de la vivienda terminada (Linea 1), acumuladas a diciembre de 1979 ascienden a la cantidad de 193,241, la que sumada a la expectativa de este año arroja una cifra de 230,341 acciones.

Por otra parte, las acciones de vivienda en otras líneas acumuladas a diciembre de 1979 as cienden a 22,216 créditos para la adquisición de vivienda propiedad de terceros, la construcción en terreno propio, mejoramiento o ampliación de

vivienda y pago de pasivos (Líneas II y V) la que sumada a la expectativa de este año, 8,464 créditos, arroja una cifra de 30,680 acciones.

El total de acciones realizadas en los mismos lapsos presentan la cantidad de 215,457 para diciembre de 1979, de 45,564 como expectativa del presente año y un gran total de 261, 021 acumuladas para fin de año.

Los recursos totales del INFONAVIT esti mados para fines de 1980 suman 69,436 millones de pesos contra los 52,000 millones a que ascendieron hace un año.

como ustedes habrán podido observar, no existe paridad simple entre el incremento de los recursos y el de las acciones realizadas como hubiera sido deseo. Los incrementos de los costos de producción de vivienda seguirán siendo motivo de preocupación del Instituto, por lo que todas nuestras actividades se desarrollan con miras a disminuir estos efectos negativos.

Combatir la inflación, abaratar los cos tos de los insumos materiales, preservar la capa cidad del poder adquisitivo del trabajador y otor gar créditos baratos y suficientes para derechoha bientes de bajos ingresos salariales es el principal reto que tenemos que afrontar.

Hubo necesidad, por otro lado, de sor tear problemas de abastecimiento oportuno de materiales, verdaderos cuellos de botella que incidieron directamente en los costos y tiempos de construcción.

En este problema, derivado del crecimien to acelerado de la economía del país, se tomaron las medidas normativas y operativas, tanto en la programación como en el transcurso de las obras, con objeto de reducir y minificar desde un principio sus efectos negativos.

Otro cuello de botella que agudiza, inci de desfavorablemente en los costos y tiempos de producción y entrega de las viviendas, lo consti tuye la tierra urbana.

En primer lugar, por los altos costos que implica su urbanización, la dotación del equipa miento requerido y los plazos para su presentación

y aprobación por las autoridades públicas estata les y municipales; y en segundo, por los costos y tiempos derivados de los ordenamientos legales para la entrega, administración, escrituración y mantenimiento de las viviendas.

IV. OTRO OBSTACULO: LA INFLACION.

La inflación es un aumento general y sos tenido de los precios.

En esta tesis no se pretende hacer un estudio acerca de los orígenes de la inflación, si no más bien, cómo afecta en el costo de la vivien da.

Es evidente que la inflación es injusta, por cuanto le quita poder adquisitivo a las capas más débiles de la sociedad (a los jubilados, a los asalariados y a los campesinos) en favor de los más fuertes (industriales, comerciantes). La inflación reduce los ingresos reales de las uni versidades, hospitales y bibliotecas, y de la gen te que trabaja en ellas.

Además causa disgusto y desazón general, pues aunque la gente reciba salarios más altos, siente que ese aumento le pertenece y no le gusta que los altos precios se lo arrebaten de las manos.

El año pasado, los precios al consumidor en México se elevaron 29.8%; al mayoreo, 26.4%. Fue ésta la tasa de inflación más elevada en más de 30 años. Sólo durante el periodo 1976-1977, inmediata mente posterior de la gran devaluación del peso, ha bía padecido México una tasa mayor en el alza de precios.

El año de 1980 mostró la nueva etapa inflación cionaria que ahora atormenta a la nación. Cuatro años después de la devaluación de 1976, los precios siguen subiendo más de dos veces más rápidamente que en 1955 (13.6%), el año que siguió a la devaluación anterior. Cabe señalar que la tasa de inflación de 1955 fue la más elevada en México durante 18 años, hasta que se inició la nueva era de hiperinflación en 1974.

Revisando el proceso del alza de precios en México en los últimos 27 años, podemos detectar tres etapas de inflación.

En la primera etapa, de 1953 a 1960, hubo só lo dos años de "elevada" inflación. Estos ocurrieron en el año de la devaluación del peso en 1954 (aumento del 8.6% en los precios al mayoreo) y el año siguiente, en 1955 (13.6%). Fueron consecuencias relativamente moderadas de la devaluación de 1954 cuando la paridad del peso se alteró de \$8.65 a \$12.50 (un aumento del 44% en pesos para comprar un dólar).

En sólo dos años, se logró reducir rápida mente la tasa de inflación. La tasa promedio anual, durante los siguientes cinco años, hasta 1960, fue de 3.9%. Esto constituye un señalado contraste con los violentos resultados derivados de la devaluación de 1976 cuando el peso se devaluó de \$12.50 a \$20.00 por dólar. Pero las circunstancias de 1976 eran muy distintas a las de 1954 en México y en el resto del mundo.

La segunda etapa, se caracterizó por una de cada de baja inflación durante los años sesenta, cuando la tasa promedio anual de inflación al mayo reo fue de apenas 2.6%. En E.U., el promedio fue de 1.5%.

La tercera etapa marcó el inicio del perio do inflacionario de dos dígitos en México. Este comenzó en 1973, después de la segunda devaluación del dólar, cuando Washington puso fin a la libre convertibilidad del dólar en oro.

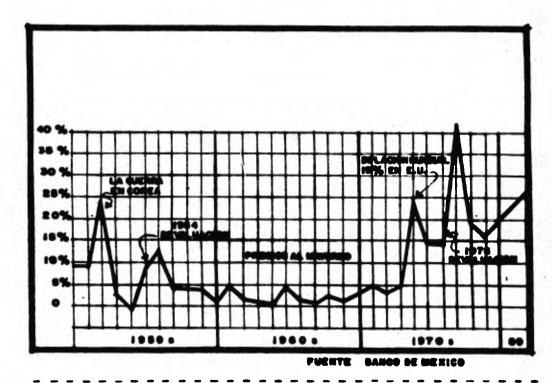
En México, la inflación está floreciendo en una economía adolescente que se encuentra en una etapa de crecimiento tan rápida e irregular, que está provocando carencias y cuellos de botella que só lo contribuyen a agravar el proceso inflacionario ya existente.

Al iniciarse el año, muchos indicadores no se ven alentadores en cuanto a una reducción de la inflación. El precio promedio de los productos si derúrgicos aumentó el 24.8%. Las tarifas de carga ferroviarias se han elevado 23%; los pasajes aéreos han subido 16%; los precios de los cigarros hasta 30%; el salario mínimo en toda la República subió un promedio del 32% y los costos de construcción de la vivienda popular alrededor de 33%.

GRAFICA 4

(13)

TRES DECADAS DE INFLACION EN MEXICO



(13). "Bl Inversionista Mexicano". Planeación Estratégica, febrero 2 de 1981. Vol. XXV, No. 481 México 12, D.F.

La Gráfica muestra claramente que en las últimas tres décadas de inflación en México, no había existido un periodo comparable al de ahora. En relación con 1952, el peso de hoy apenas tiene un valor real de 10.4 centavos de poder adquisitivo.

En la Tabla No. 8, presento los Indices de precios al consumidor a partir del año 1968 a 1980, y su correspondiente gráfica para su mejor apreciación.

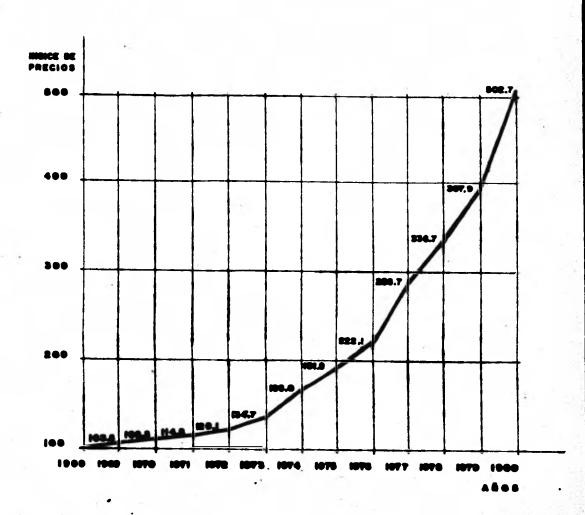
TABLA No. 8

AÑOS	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (BASE 1968 = 100)
1968	100
1969	103.5
1970	108.5
1971	114.5
1972	120.1
1973	134.7
1974	166.8
1975	191.8
1976	222.1
1977	286.7
1978	336.7
1979	397.9
1980	502.7

Fuente: Informes Anuales, 1969 a ... 1980.
Banco de México. S. A.

GRAFICA 5

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



A continuación presento el COSTO PROMEDIO (14) de la vivienda de interés social en los años 1978, 1979 y 1980 financiada por INFONAVIT, en el Distrito Federal y en el Estado de Jalisco, como un ejem plo de la provincia.

TABLA No. 9
COSTO PROMEDIO DE LA VIVIENDA
EN EL DISTRITO FEDERAL.

AÑO	COSTO	K	
1978	\$330,435.00	1.94	•
1979	\$415,780.00	2.31	-
1980	\$534,984.00	2.68	

COSTO PROMEDIO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE JALISCO.

AÑO	COSTO	K .	
1978	\$268,273.00	1.57	
1979	\$281,255.00	1.27	
1980	\$359,510.00	1.56	

^{(14.} El costo promedio de la vivienda ha sido saca do directamente del estudio de inversión-recu peración, sobre vivienda del INFONAVIT.

De la fórmula para calcular el monto de crédito.

$$Mc = (24K + 45) SM X 30$$

Donde:

Mc = Monto del Crédito.

SM = Salario Minimo.

K = No. de veces el Salario Minimo.

Despejando K.

$$K = MC - (1350 \times SM)$$
720 SM

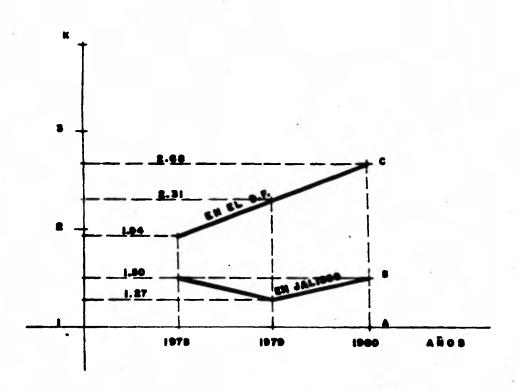
Podemos observar que en el Distrito Federal, en los últimos tres años, el costo de la vivienda ha ido subiendo, y se puede afirmar también, que los sa larios han subido, pero en la Tabla, "K" que representa el número de veces el salario mínimo que se requiere para adquirir este crédito, en el que ya viene involucrado el salario mínimo que también ha subido, lo que significa que la vivienda se aleja cada vez más de sus posibilidades económicas.

Ahora, si observamos el Estado de Jalisco, a pesar de que ha aumentado el costo de la vivien da, "K" se mantiene en un rango.

Con los datos de la Tabla No. 9, se ha di bujado la Gráfica No. 6, donde se ve claramente el esfuerzo que las personas con salario mínimo tie nen que hacer para adquirir una vivienda digna.

GRAFICA (

EL COSTO DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN PROVINCIA.



Si representamos ese esfuerzo en años de trabajo, tendremos los siguientes datos para el Distrito Federal.

TABLA No. 10 DISTRITO FEDERAL.

	A ×	Ŋ	0		1978	1979	1980
	Sal	ario	o Mí	nimo.	\$120.00	\$138.00	\$163.00
	Viv	ien	de la da de s Soe	9	\$330,435.00	\$415,780.0	0 \$534,984.00
*		de baj	año:	s de	41.91	45.8	5 49.9

* Para calcular el No. de años de trabajo ne cesarios para cubrir el costo de la vivienda, considero que se aportara para ello el 18% del salario diario.

El resultado que he obtenido es realmente im presionante, pues quiere decir que las personas con salario mínimo necesitan toda una vida para obtener una vivienda digna.

El costo de la vivienda de interés social en la ciudad de México, está afectada por varios factores que la encarecen. A continuación presento un estudio efectuado por la Oficina de Indices y Estadísticas, en el Depto. de Indices y Costos del INFONAVIT.

A PARTIR DE ESTA PAGINA

FALLA
DE
ORIGEN.

PACTORIS QUE INTEGRAS EL COSTO DE LA VIVISTRA PARA TRADAJADORES DE SALARIO HIJIHO Y SUS ALPREMATIVAS DE SOLUCIOS.

Companies Comp		PACTORES	IBDICADOR	INCIDENCIA	DIAGNOSTICO INICIAL	HIDIDAS TECNICAS INSTITUCIONALES	MEDIDAS JUNIDICAS INSTITUCIONALES	HEDIDAS PINANCIERAS INSTITUCIONALES	DE CARACT, PUBL
SOURCE AND STREET OF CONTROLLED AND STREET OF CONTROLLED AND STREET OF CONTROLLED AND STREET AND ST		INDARESCO.	DEVENO SORR LA RESTA		REQUIRE REVISION Y ASTURED DE LA	Y .			
THE PROPERTY OF TAXABLE PR		COOPERACIONES APERSACIONES	VALUE OF CONTROLLING UCE IN-	SE CELIGA A LA INSTITUCION A PAGAN TODAS LAS COOPERACIONES, INTUESTOS, Y MACIN TRANSPER GOED INICIATYA PRIVARA, NO CONTENADA SE	SLOW. GOOPERACIONES PLAS Y MARA DE CONVESIO INFESTORICAL, ASI CO NO PROCESOS AMBIESTI, PLOTING.	1	+		
THE PARTY OF THE P	Ų	SPWGSVCION	MINIMUM SIN COAR DIFICULTAD ADMINISTRATIVA, TIMOS-COSTO.	MARCIOR MINISTER W AIAINING ME IMARINE SOCIAT	OF PROFFICIENT ACTURDOR CON LAS ANYO	ADOUTSICION DE TIERRAS CON			
TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL STATE OF THE PARTY O	FRANCESCOTTEMA (IMMERICIPALIS MEDICIPALIS	INVESTMENT AMERICALIS FOR COMPLEMENTAR S INVESTMENTAR S LOS SERVICIOS REFICIPALIS.	LA INSTITUCION ESTA CRILICANA A PARAR LA INSTA- LACION DE MENTACION PROPIOS Y DE ARRAS ANTA- CONTRACTOR DESTA CRILICANA A PARAR LA INSTA- CANTON DE CONTRACTOR DE CONTRACT	RIBADES ENTATALES O PAREZALES QUE PRESITA A LA INSTITUCION ENCUPERAR POR MEDIO SE UN SISTEMA DE PROGRA- TEO LL COSTO DE LAS ARMAS SERVIDAS	COMPICIONES ADECUADAS DE - INFRAMSTRUCTURA Y URBAHI -			
THEREFORE ACCORDANCE A	FIPMEISHOS (Despite T	INVESTMENT ARCTORALES FOR AREAS Y ROTIFICIENTOS EXPERISOS A LA RECESTRAD ES LOS CONTURTOS.	SE ORLIGA À LA INSTITUCTOS A PLANCAR COS ARRAS RICERTRAS Y RESTRACTURADO REVIGIDA A LAS RECENTARIOS DE 100 CONTURSOS DE VIVILIDAD, RESENTARIOS DE ARRAS VERNINARIAS DE ROSILIDADO ROCODO.	DE INVESTIGAÇÃ ADICIONALES APLICA-	1	RES, METADOS, HUMICIPIOS Y DESCRIPTALIZADOS PARA LA DOTACION OPORTUNA DE LOS EQUIPOS Y SURV. HUMI		
CORDICIONADAS ABANCIEM CRITARYDIO EN CORMAN ABOUT TO SHAPE ADMINISTRATION OF CONTROL HAVE ABOUT THE A		LICHECLAS, PER- MISOS. TRANSTER	INVESTIGATE MELETIPLES POR TARAS PLIAS DE COOPERACIONES Y DESE- CHOS AFRICASOS COMO INIC.PRIVADA	PAGO IN BERICHOS COMO INICIATIVA PRIVADA, VOLUMINOS ESPENIENTES POR VIVIENDA: TRANSPES COM PLICABIRIMOS Y TARBABOS.	REQUIRE UNA REVISION DE LOS ARAN- CELES Y TRANTACIONES SORRE COMUN TOS MADIT. DE INTERES SOCIAL.	DESARROLLOS URRABOS AUTI — CIPADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIDEDAS		-	
CORDICIONADAS ABANCIEM CRITARYDIO EN CORMAN ABOUT TO SHAPE ADMINISTRATION OF CONTROL HAVE ABOUT THE A		ROBBAS T RESTANCETOS	INVESTORIS ARCTORALES POR RE- OFISIYOS SORES DEFENDIDADOS VIOS DEL MELIO, INARCORADOS 7/VIV.ES- TRES SOCIAL.	SOLICITED DE METABOLIADOS USOS DEL SURIO, Y RE GERRISHIMITOS SORRE DESIDADES QUE INFORDELLA— PAR EL EQUILLERIO SORRONICO DE LOS CAJORES DE GERITO DAR RECESTADOS.	REQUIERS EXVISION DE LAS HORMAS PA MA COMPUNTOS DE INTERES SOC.				
INTERIOR CONTROL OF VALIDATION PROPERTY OF STREET BY LA ADDITICUTE DE MATERIALIS PER BRANCH INVITATION DE MATERIALISMENT DE MATERIALISMENT DE MATERIALISMENT DE MATERIALISMENT DE MATERIALISMENT DE MATERIALISMENT	MAINTACION S	COMPAS COMPICIONADAS			Y NO COMDICIONATES DE ORMA OBLI- GATORIA FAMA CON EL SECTUE.	AGILIZACION DEL SISTEMA DE CUNTROL DE CUETOS			
PARO NE TARAS FIJAS Y PARA VI- PREVIOUS POR HANGE STUDIOS TARAS FIJAS Y PARA VI- PREVIOUS POR HANGE STUDIOS POR HANGE SUPERIOR PRODUCTION OF TARAS SOURCE SUPERIOR SOURCE SUPERIOR SUPE		Ingenos	COSTOR CON VARIACIONES PURPLE	COMPATRICIA EN LA ADQUISICION DE MATERIALES,- POR IMPARTA SIMULTARRA DE LOS MISMOS.	TRIALIZADOS EN FROGRAMACIONES DE	-	3		
CULTAL Y REFERENCE T TRANSPORT TABLE OF THE STRAIGHT OF TABLE OF TABLE OF THE STRAIGHT OF TABLE OF TAB	IVIBEDA.								
EXCIPATION OF REGULATION OF RECORDING SOURCE SEQUENCES OF REGULATION OF		Lichicias y Principos.	VINDAS DE OTROS HIVELES SOCIO-	PARCS INDISCRIMINADOS COMO A UNA ESPRESA LUCRA TIVA Y CON TRANTIZS ADMINISTRATIVOS QUE DIVI- CULTANY RETRASAN LOS INICIOS DE ORDA INCREMUS TANDO COSTOS.	TOS HABITACIONALES DE INTERES SO- CIAL ASI COMO LA HABILITACION DE	DE LOS PROGRAMAS MABITACIO MALES EN EL PAÍS Y COM RES PECTO A OTROS SECTORES.	×		
COND NATURALISM. RIAS ENTRE ORGANISMOS CONSTRUCTORES. DATES DE TODOS LOS ORGANISMOS DO SALISLOS CONSTRUCTORES QUE NO ORLIGENA A DEMANDAS LASIVAS E INCONTROLADAS. DE DE RECEPCION CONTROLADAS. RECEPCION CONTROLADAS. RECEPCION CONTROLADAS. RECEPCION SERVICIOS MUTICIPALES. RECEPCION DE LAS ORMAS DE SUR- HILBERO Y VIOLANCIA DE LOS CONJUTTOS HABITACIO HALESPOR LA NO RECEPCION REMINISTRATO POR PARTE DE SOR DE LOS MUNICIPALES. RECEPCION DE LAS ORMAS DE SUR- VICIOS PRIMARIOS FOR PARTE DE SOR CHOMADISMOS CONSTRUCTORES. DATES DE TODOS DOS ORGANISMOS. RECEPCION DE LAS ORMAS DE SUR- VICIOS PRIMARIOS FOR PARTE DE SOR VICIOS PRIMARIOS FOR PARTE DE S	EFICACIOS {	HORMAN Y REGLAMMITOS	EXISTERTES Y NO CONDICIONADOS			DISEROS HACIONALIZADOS Y - TIPIPICADOS DE VIVIENDA - PROGRESIVA.	-		_
BECEPCION COSTOS POR MANTENINIZATO DE SENVICIOS MUTICIPALES. GASTOS ADICIONALES DE ADMINISTRACIOS, MARTENI DE CONVENTOS ADICIONALES DE ADMINISTRACIOS, MARTENI DE CONVENTOS ADICIONALES DE ADMINISTRACIOS MARTENI DE CONVENTOS ADICIONALES DE CONVENT		INSTROS	DE GRAF VARIACIOS DE COSTO Y ESCASOS, TANTO DE MARO DE ORGA COEZ MATTRIALES.	PRECIOS DO ESTABLES SOBRE MATARIALES MASICOS - POR DEMANDA EXCESTVA Y COMPSTENCIAS INFECUSA- RIAS ENTRE ORGANISMOS CONSTRUCTORES.	CHURATA DE TAC BIANES DA ACETUT.	ALESTAR LA PRODUCCION DE - NATURIALES SERIADOS E 18 - DUSTRIALIZADOS.			
GASTOC ADICIONALE: DE AMPINICIPOS DE SERVICIOS MUTICIPALES. GASTOC ADICIONALE: DE AMPINICIPOS MUTICIPALOS. MAISTOC Y VIGILAGIA DE MOSCOPIONOS HABITACIO MAISTOC Y VIGILAGIA DE COLVENIOS AFRICIPADOS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE PROGRAMAS, — SISTEMAS Y MOSCOPINISTOS. GASACTICAS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE PROGRAMAS, — SISTEMAS Y MOSCOPINISTOS. GASACTICAS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE PROGRAMAS, — SISTEMAS Y MOSCOPINISTOS. GASACTICAS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE PROGRAMAS, — SISTEMAS Y MOSCOPINISTOS. GASACTICAS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LAS OBRAS DE SERVICIOS DE LAS OBRAS DE LAS OBRAS DE LAS OBRAS DE LAS OBRAS D	BDIRECTOS					i			
	ALCEPARITACION (RECEPCION TARDIA	COSTOS POR MANTENIMIZATO DE SERVICIOS MUNICIPALES.	GASTOS ADICIONALES DE ADMINISTRACION, MANTENI- MISSTO Y VIGILANCIA DE LOS CONJUSTOS HADITACIO MAISSTOR LA NO RECEPCION INNEDIATA POR PANTE — DE LOS MUNICIPIOS.	REQUIRE DE CONVENIOS AFTICIPADOS DE RECEPCION DE LAS ORMAS DE SER- VICIOS PRIMARIOS FOR PARTE DEL SEC TOR CON PROCEDIMENTOS ADMINISTRA TIVOS PENIDOS.	EVALUACION DE PROGRAMAS SISTEMAS Y PROCEDINILISTOS.	GARAUTIZAR IA AUTOADHI- HISTIACION DO LOS DERZ- CHOHABISHTES.	÷	
)				. [-		
	-				· ·		*		
			. 3			7 1		1 -	
	7 - 7		4		4 -	1 0-	- 2 2 - 1		1 2
	V 7 HE A		(· ·	× 14				1

•

El costo del terreno tiene una fuerte participación en el costo total de la vivienda. Así pues, donde más se necesita la vivienda, más dificultades ofrece su financiamiento. Este es un sín toma más, aunque muy dramático, del alto costo económico y social que representa vivir en las grandes metrópolis.

Antes que nada, y una vez más, es indispen sable frenar el crecimiento explosivo de la pobla ción metropolitana; si no se lleva a cabo una enér gica política de población y se resuelve el proble ma de la emigración del campo a las ciudades del área metropolitana de la ciudad de México será, co mo se anuncia, la más poblada del mundo para el año 2000; pero estará poblada también por muchos millo nes de desarrapados.

V. ¿ QUEDA ALGUNA ESPERANZA ?

México ... 1981

La historia, más que repetirse, parece empeñada en conservar rasgos de marginación, pe se al desarrollo económico nacional, no solamen te elevado, sino ejemplar para cualquiera otra nación. Sin embargo, el proceso de desarrollo lleva, en sí mismo el germen que ha impedido la satisfacción de la demanda de vivienda. A mayor velocidad de desarrollo, corresponde mayor volúmen de empleo, más obreros con salario y nivel de vida, que demandan vivienda digna y moderna.

Si México no creciera casi tumultuosa mente, estos miles de obreros (los principales demandantes de vivienda) se hubieran contentado con el tradicional "jacal", tan típico de la cam piña mexicana.

Y si se considera no sólo el sector obrero, sino el pueblo mexicano en su conjunto, las estadísticas parecen arrebatarnos la esperanza. Según los censos, IX y X de población y vi

vienda, en 1970 había 5.8 personas por vivienda; para 1980 el promedio apenas había descendido a 5.5. Si se toma en cuenta el gran número de viviendas con techo de teja, palma y tejamanil (52.5% en 1980), se puede imaginar el promedio nacional de hacinamiento (2.6 habitantes/cuarto en 1970). La construcción de viviendas se incrementó en el período 1950-1970, en 2.3%; mientras la población creció en 3.2% en promedio. Parece evidente que el problema de la vivienda aumenta a través del tiempo, no sólo porque resulta cada vez más fuera del alcance económico de los trabajadores con salario mínimo, sino porque en México, en su conjunto, la explosión demográfica es bastante mayor que el incremento de la vivienda.

Ante esta realidad, no parece que haya mucho qué hacer hasta que no se controle la explosión irracional de la población.

Sin embargo, a nivel de los obreros con empleo, puede plantearse como solución inmediata, un incremento en la participación del sector privado para la construcción de viviendas (Actual

mente es del 5% sobre el importe de los sala rios). Pero debe quedar bien claro, que no exis te ninguna economía en el mundo, que sea capaz de financiar una demanda de habitación, de las proporciones que establece la explosión demográfica mexicana.

BIBLIOGRAFIA.

- "Apuntes de Recursos y Necesidades de México".
 Ing. Marco Aurelio Torres H.
 Facultad de Ingeniería.
- Population Reference Bureau. "World Population Data Sheet 1975, 1980, 1981".
- 3. "México Demográfico".Breviario 1979.Consejo Nacional de Población, México.
- 4. "Población y Desarrollo en América Latina".
- 5. "X Censo General de Población y Vivienda". Resultados Preliminares, Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 6. "La Ciudad de México, sus problemas; Pasado, Presente, Futuro".
 Miguel Messmacher, Departamento del Distrito Federal, México D.F., 1979.

- "La Acción Habitacional del Estado en México". Gustavo Garza y Martha Schteingart. El Colegio de México. Centro de Estudios Económicos y Demográficos, 1978.
- 8. "Gaceta Informativa".
 Secretaría de Programación y Presupuesto.
 Diciembre de 1980.
 Vol. 3, No. 12.
- 9. "El Problema de la Vivienda en México". Luis Manuel Trejo. Fondo de Cultura Económica. 1974.
- 10. "Dinámica de la Población de México". El Colegio de México. 1976.
- 11. "El Inversionista Mexicano".
 Planeación Estratégica.
 Febrero 2 de 1981.
 Vol. XXV, No. 481.

12.	"Salarios Mínimos".	+'		
	Comisión Nacional de	los	Salarios	Minimos.
	1978. 1979. 1980.			

- 13. Información obtenida directamente de la Oficina de Indices y Costos de INFONAVIT.
- 14. "Disposiciones Legales". INFONAVIT.
- 15. "Revista Mexicana de la Construcción".
 Organo Oficial de la Cámara Nacional de
 la Industria de la Construcción.
 No. 317. Marzo de 1981.

0_____